

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA: 31/12/2015

N.I.F.: A- 78839271

DENOMINACIÓN SOCIAL:

ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.

DOMICILIO SOCIAL:

Avda. Isla Graciosa 13, San Sebastián de los Reyes, 28703 MADRID

A) ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
25/04/2012	169.299.600	225.732.800	225.732.800

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No X

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
PLANETA CORPORACION, S.R.L.	-	GRUPO PLANETA- DE AGOSTINI, S.L.	94.123.471	41,70
BERTELSMANN, A.G.	-	UFA FILM UND FERNSEH, GMBH	42.099.153	18,65
INVESCO LIMITED	-	INVESCO ASSET MANAGEMENT LIMITED	9.042.222	4,01

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción
INVESCO LIMITED	03/03/2015	Se ha superado el 3% del capital social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL, S.L	7.900.657	MEDIAPRO CONTENIDOS, S.L.	1.462.575	4,15
D. Nicolás de Tavernost	82			0
% total de derechos de voto en poder del consejo de administración				4,15

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos directos	Derechos indirectos		Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo	Número de derechos de voto		
IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL, S.L.	3.684.070	MEDIAPRO CONTENIDOS, S.L.	4.479.224	8.160.294	3,62

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL, S.L.	Societaria	MEDIAPRO CONTENIDOS, S.L.U. filial 100% de MEDIAPRODUCCION, S.L.U., que a su vez es filial unipersonal de IMAGINA.
MEDIAPRO CONTENIDOS, S.L.		

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí

No

Intervinientes del pacto parasocial
PLANETA CORPORACION, S.R.L.
DE AGOSTINI COMMUNICATION, S.A.

% de capital social afectado

41,70

Breve descripción del pacto

El 25/5/2005 Grupo Planeta de Agostini, S.L. (entonces Kort Geding, S.L.) comunicó el acuerdo de reestructuración de su grupo, en virtud del cual: (I) ratifican los pactos suscritos en mayo de 2003 con RTL (ahora UFA Film); (II) declaran su intención de no alterar la representación en el Consejo de Atresmedia de forma individual mediante la adquisición de nuevas participaciones y (iii) establecen determinadas normas para adoptar acuerdos (propuestas de designación de cargos, pacto de no competencia, medidas a adoptar en caso de desacuerdo entre las partes, etc.).

El 20/12/2005 De Agostini Communications, S.A. comunicó que De Agostini Invest, S.A. había sido objeto de una operación de escisión y disolución y que las acciones de Grupo Planeta - De Agostini, S.L. habían sido adjudicadas a la sociedad De Agostini Communication, S.A.

Intervinientes del pacto parasocial
UFA FILM UND FERNSEH, GMBH UNIPERSONAL
GRUPO PLANETA- DE AGOSTINI, S.L.

% de capital social afectado

60,34

Breve descripción del Pacto

Tras la admisión a negociación de las acciones de Atresmedia, el 29/10/2003, Grupo Planeta - de Agostini, S.L (entonces Kort Geding, S.L.) comunicó los pactos con RTL Group Communications, S.R.L. (ahora UFA FILMS) y RTL Group, S.A. en virtud de los cuales se llegaba a acuerdos sobre: (i) estabilidad accionarial de Atresmedia; (ii) otorgamiento de derechos recíprocos de adquisición de participaciones; (iii) compromisos de no control o control por un tercero de la Sociedad; (iv) gestión y programa de retribución variable y fidelización de directivos. El 27/06/2007 las partes suscriben un complemento, en virtud del cual: (i) otorgan a sus pactos duración indefinida, con posibilidad de resolución por cualquiera de ellas desde el 30/06/2009 y (ii) ratifican su contenido, excepto aquellas cláusulas sin efecto por el transcurso del tiempo o por haber cambiado las circunstancias para su inclusión.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
789.738	0	0,35

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
-	0
Total:	0

Explique las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, habidas durante el ejercicio.

El 19 de noviembre de 2015 la Sociedad ha realizado, de forma voluntaria, una actualización de los derechos de voto que representan las acciones propias de las que es titular, siendo éstas 789.738 acciones, representativas del 0,35% de derechos de voto.

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

El acuerdo vigente en esta materia es el adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas 2015, aplicable hasta 2020 y cuyo contenido es el siguiente:

“Autorización para que la Sociedad pueda adquirir acciones propias.

Autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, pueda adquirir acciones de Atresmedia Corporación de Medios de Comunicación, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar posteriormente, de conformidad con los artículos 146, 509 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante LSC), delegando en el Consejo de Administración las facultades que sean necesarias para la ejecución de los acuerdos que adopte la Junta General a este respecto.

El régimen de adquisición de estas acciones propias será el siguiente:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posee Atresmedia Corporación de Medios de Comunicación, S.A. y sus sociedades filiales, no exceda del máximo legal autorizado por la Ley en cada momento.
- Que la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un veinte por ciento (20%) al valor de cotización, ajustándose las operaciones de adquisición a las normas y costumbres de los mercados de valores.

Expresamente, se autoriza que las acciones adquiridas por la Sociedad o sus filiales en uso de esta autorización puedan destinarse, en todo o en parte, para su entrega a beneficiarios de futuros planes de retribución o que sean consecuencia del ejercicio de derechos de opción en beneficio de trabajadores, empleados o administradores de la Sociedad. Se hace constar expresamente la finalidad de esta autorización a los efectos previstos en el artículo 146.1, apartado a), de la LSC.

Se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización objeto de este acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo, pudiendo delegar estas facultades a favor de la Comisión Delegada, del Consejero Delegado o de cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente para este fin, con la amplitud que estime pertinente, debiendo aplicarse, en lo que resulte procedente, el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores de la Sociedad.

La duración de la presente autorización será de cinco años, contados a partir de la fecha de celebración de esta Junta General, quedando sin efecto, en la parte no ejecutada, la que fue otorgada al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el día 24 de marzo de 2010.”

A.9 bis Capital flotante estimado

	%
Capital flotante estimado	35,15

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

Descripción de las restricciones

En los Estatutos sociales no hay ninguna restricción de estas características. Sin embargo, el artículo 36 de la Ley General de la Comunicación Audiovisual (Ley 7/2010 de 31 de marzo) establece determinadas restricciones a la participación en más de un prestador del servicio de comunicación audiovisual, dirigidas a garantizar el pluralismo en el Mercado Audiovisual Televisivo.

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B) JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

La modificación de los Estatutos Sociales es una competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas (artículo 19 de los Estatutos Sociales), y se rige por lo dispuesto en la LSC, sin ninguna especialidad.

Exige la concurrencia de los siguientes requisitos, establecidos en la Ley:

- Que los administradores o, en su caso, los accionistas autores de la propuesta formulen un informe escrito con la justificación de la misma.
- Que se expresen en la convocatoria con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse.
- Que en el anuncio de la convocatoria se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

- Que el acuerdo sea adoptado por la junta general de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 201 de la LSC.

En todo caso, el acuerdo se hará constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil y se publicará, una vez inscrito, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

- B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
22/04/2015	21,69	56,53	0,00	2,31	80,53

- B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	400
---	-----

- B.6 Apartado derogado.

- B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

www.atresmediacorporacion.com

A la misma se accede directamente en la url www.atresmediacorporación.com, o indirectamente a través de las páginas web de contenidos televisivos www.antena3.com y www.lasexta.com o del portal www.atresmedia.com.

C) ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

- C.1 Consejo de administración

- C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

- C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. José Creuheras Margenat		Dominical	Presidente	16/06/2003	22/04/2015	Junta General de Accionistas

D. Maurizio Carlotti		Ejecutivo	Vicepresidente	16/06/2003	22/04/2015	Junta General de Accionistas
D. Silvio González Moreno		Ejecutivo	Consejero Delegado	25/04/2007	24/04/2013	Junta General de Accionistas
Imagina Media Audiovisual, S.L.	D. Josep M. Benet Ferrán	Dominical	Vocal	25/04/2012	-	Junta General de Accionistas
D. Maurizio Casals Aldama		Dominical	Vocal	25/03/2009	22/04/2015	Junta General de Accionistas
Dña. Aurora Catá Sala		Independiente	Vocal	25/03/2009	22/04/2015	Junta General de Accionistas
D. Marco Drago		Dominical	Vocal	16/06/2003	22/04/2015	Junta General de Accionistas
Dña. María Entrecanales Franco		Independiente	Vocal	25/03/2009	22/04/2015	Junta General de Accionistas
Dña. Patricia Estany Puig		Independiente	Vocal	22/04/2015	-	Junta General de Accionistas
D. Elmar Heggen		Dominical	Vocal	21/12/2005	25/04/2012	Junta General de Accionistas
D. José Manuel Lara García		Dominical	Vocal	25/02/2015	-	Cooptación
D. Nicolas de Tavernost		Dominical	Vocal	29/10/2003	22/04/2015	Junta General de Accionistas
Número total de consejeros						12

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
D. José Manuel Lara Bosch	Dominical	31/01/2015
Gamp Audiovisual, S.A.	Dominical	16/02/2015
Mediproducción, S.L.U.	Dominical	24/09/2015

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. Maurizio Carlotti	Vicepresidente
D. Silvio González Moreno	Consejero Delegado

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	16,66

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. José Creuheras Margenat	GRUPO PLANETA- DE AGOSTINI, S.L.
Imagina Media Audiovisual, S.L.	IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL, S.L
D. Mauricio Casals Aldama	GRUPO PLANETA- DE AGOSTINI, S.L.
D. Marco Drago	GRUPO PLANETA- DE AGOSTINI, S.L.
D. Elmar Heggen	UFA FILM UND FERNSEH GMBH
D. José Manuel Lara García	GRUPO PLANETA- DE AGOSTINI, S.L.
D. Nicolas de Tavernost	UFA FILM UND FERNSEH GMBH
Número total de consejeros externos dominicales	7
% sobre el total del consejo	58,33

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero
Doña Aurora Catá Sala
Perfil
<p>Doña Aurora Catá es Ingeniera Industrial y MBA por IESE. Se incorpora como Socia a Seeliger y Conde en 2008, siendo responsable de las prácticas de Tecnología, Medios y Telecomunicaciones (TMT) y sector Farmacéutico.</p> <p>Inició su andadura profesional en el sector financiero, primero en Bank of America y luego como Directora Financiera en Nissan Motor Ibérica hasta 1996, cuando asumió la Dirección General de RTVE en Cataluña. Tras ello ocupó el cargo de Consejera Delegada de Planeta 2010 y fue Directora General de Recoletos Grupo de Comunicación, desde 2003 hasta la compra de Recoletos por RCS, momento en el que asume la Dirección General de Unidad Editorial Sociedad de Revistas y el Área de desarrollo del Grupo RCS en Latam.</p> <p>Actualmente es consejera independiente de Atresmedia Corporación y Banc Sabadell.</p>

Nombre o denominación del consejero
Doña María Entrecanales Franco
Perfil
<p>Cofundadora y Presidenta de Honor de la Fundación Balia por la Infancia, que fue galardonada en 2011 con el premio IMPULSA 2011 otorgado por la Fundación Príncipe de Girona y el premio UNICEF España 2010 por su red de voluntariado. Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense, Máster en Derecho Internacional por la London School of Economics (con Honores) y Máster en función gerencial de ONGs de ESADE 2000. Actualmente compagina su trabajo en la Fundación Balia con iniciativas empresariales (es cofundadora y responsable del área de imagen de la cadena de restaurantes Lateral). Desde marzo de 2009 es miembro del Consejo de Administración de Atresmedia Corporación. Forma parte igualmente del Consejo Asesor del Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona, del Consejo Asesor de la Fundación ARCO y es miembro del Patronato de la Universidad Antonio de Nebrija. En 2011 recibió el premio nacional a la mujer directiva en la categoría de Solidaridad y Acciones Humanitarias.</p>

Nombre o denominación del consejero
Doña Patricia Estany Puig
Perfil
<p>Es Managing Director en J.P. Morgan International Ltd, entidad a la que se incorporó en España en 2010 con el fin de potenciar el negocio de Banca Privada, después de haber trabajado en J.P. Morgan en Londres en la División de Mercado de Capitales (1993-1996).</p> <p>Tiene más de 20 años de experiencia internacional en el sector financiero, habiendo ocupado puestos de responsabilidad en diversas entidades como Lombard Odier (2008-2010), Consulnor Catalunya (2005-2008) y Credit Lyonnais en Nueva York y en Londres (1988-1993).</p> <p>Empezó su carrera profesional en Andersen Consulting, en la oficina de París, en 1985. Entre 1997 y 2004 lideró la internacionalización y reestructuración de diversas empresas familiares a las que estuvo vinculada.</p> <p>En el ámbito económico y social es miembro de la Junta Directiva de Foment del Treball y del Patronato de la Fundación ESADE, donde forma parte además de la Comisión de Auditoria y del Comité Institucional. Ha sido también Vice Presidenta (2003-2007) y miembro de la Junta Directiva (2000-2007) de ESADE Alumni.</p>

Número total de consejeros externos dominicales	3
% sobre el total del consejo	25

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Doña Aurora Catá Sala	Prestación de servicios a la Sociedad por la firma Seeliger & Conde de la que es Socia	Aplicando los criterios establecidos en el artículo 8.4 de la Orden ECC/461/2013, la mencionada prestación de servicios no afecta a su condición de consejera independiente, teniendo en cuenta la irrelevancia objetiva de la contraprestación percibida en relación con el volumen de negocio de la firma.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación del consejero	Motivos	Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento
-	-	-

Número total de otros consejeros externos	-
% total del consejo	-

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
Ejecutiva	0	0	0	0	0	0	0	0
Dominical	0	0	0	0	0	0	0	0
Independiente	3	2	2	2	100	66,6	66,6	66,6
Otras Externas	-	-	-	-	-	-	-	-
Total:	3	2	2	2	25	15,38	15,38	15,38

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha impuesto como objetivo a medio plazo corregir progresivamente la representación del sexo menos representado en el Consejo de Administración, que es el femenino, según recoge la Política de selección de consejeros, aprobada por el Consejo de Administración en 2015.

De acuerdo con esta Política la Comisión ha decidido que en el futuro la composición del Consejo se ajuste a lo establecido al respecto por el Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, esto es que en el año 2020 el número de consejeras sea de al menos el 30% del total de miembros del Consejo de Administración. En la fecha de aprobación de este informe, el número de consejeras ya representa el 25% del total del Consejo, en su actual configuración.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones garantiza que los procedimientos de selección de Atresmedia no adolecen de sesgos implícitos que puedan suponer discriminación alguna y, en particular, que no obstaculizan la selección de consejeras. Esta Comisión informa al Consejo de Administración de las cuestiones de diversidad de género que pueden surgir en los procesos de selección de nuevos consejeros, que hasta el momento no se han planteado nunca.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

n/a

C.1.6bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado el cumplimiento de esta política en 2015 y la Sociedad se ha ajustado a los principios y procedimientos descritos en la misma en los procesos que se han realizado para la incorporación de los dos nuevos consejeros (doña Patricia Estany Puig y don José Manuel Lara García), ambos nombrados en 2015, tanto en lo que se refiere al proceso de selección de la consejera independiente como en la elaboración del informe justificativo y la propuesta de nombramiento para ambos consejeros por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo se ha procedido a la publicación en la web de la Sociedad de sus respectivos perfiles biográficos y profesionales.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha evaluado igualmente las competencias y conocimientos de todas las personas propuestas para el cargo de consejero en 2015 (sea por ratificación, reelección o nombramiento), así como las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos, sin favorecer discriminación alguna que no sea la específica de compensar la desigualdad en el número de mujeres con cargo de consejeras en Atresmedia.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Los accionistas significativos están representados en el Consejo de Administración por los consejeros dominicales, que han sido propuestos por cada uno de esos socios a la junta general de accionistas y cuyo nombramiento ha sido informado favorablemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y después aprobado por el propio Consejo de Administración.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero	Motivo del cese
GAMP AUDIOVISUAL, S.A.	Cambios en la estructura accionarial de Grupo Imagina. Fue sustituida como consejero por Mediaproducción, S.L.U. el 25/02/2015.
MEDIAPRODUCCION, S.L.U.	Cambios en la estructura accionarial de Grupo Imagina y reducción de su participación en el capital social de Atresmedia. Mediaproducción, S.L.U. presenta su dimisión el 24/09/2015 y don Josep M ^e Benet Ferrán pasa a ser representante del consejero Imagina Media Audiovisual, S.L. en sustitución de don José Miguel Contreras Tejera. Como consecuencia de esta dimisión queda una vacante en el Consejo de Administración de la Sociedad, que no ha sido cubierta por cooptación.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
Don Silvio González Moreno	Todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las indelegables por precepto legal o estatutario.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
Don Silvio González Moreno	ANTENA 3 EVENTOS, S.L.U.	Representante del Administrador Único (ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A. en adelante ATRESMEDIA CORPORACIÓN) hasta el 30 diciembre 2015	Sí
Don Silvio González Moreno	ATRESMEDIA CINE, S.L.U.	Representante del Administrador Único (ATRESMEDIA CORPORACIÓN)	Sí
Don Silvio González Moreno	ANTENA 3 JUEGOS, S.A.U.	Representante del Administrador Único (ATRESMEDIA CORPORACIÓN) hasta el 12.11.15	Sí
Don Silvio González Moreno	ANTENA 3 MULTIMEDIA, S.L.U.	Representante del Administrador Único (ATRESMEDIA CORPORACIÓN)	Sí
Don Silvio González Moreno	ANTENA 3 NOTICIAS, S.L.U.	Representante del Administrador Único (ATRESMEDIA CORPORACIÓN)	Sí
Don Silvio González Moreno	ATRES ADVERTISING, S.L.U.	Representante del Administrador Único (ATRESMEDIA CORPORACIÓN)	Sí
Don Silvio González Moreno	ATRESMEDIA FOTO, S.L.	Representante del Administrador Único (ATRESMEDIA CORPORACIÓN)	Sí

Don Silvio González Moreno	CORDINA PLANET, S.L.U.	Representante del Administrador Único (ATRESMEDIA CORPORACIÓN)	Sí
Don Silvio González Moreno	GUADIANA PRODUCCIONES, S.A.U.	Representante del Administrador Único (ATRESMEDIA CORPORACIÓN)	Sí
Don Silvio González Moreno	MÚSICA APARTE, S.A.U.	Representante del Administrador Único (ATRESMEDIA CORPORACIÓN)	Sí
Don Silvio González Moreno	ATRESMEDIA MÚSICA, S.L.U.	Representante del Administrador Único (ATRESMEDIA CORPORACIÓN) desde el 21.5.15	Sí
Don Silvio González Moreno	FLOOXPLAY, S.L.U.	Representante del Administrador Único (ATRESMEDIA CORPORACIÓN) desde el 24.9.15	Sí
Don Silvio González Moreno	UNIPREX, S.A.U.	Representante del Administrador Único (ATRESMEDIA CORPORACIÓN)	Sí
Don Silvio González Moreno	ANTENA 3 TELEVISION DIGITAL TERRESTRE DE CANARIAS, S.A.U.	Representante del Administrador Único (UNIPREX, S.A.U., en adelante UNIPREX)	Sí
Don Silvio González Moreno	UNIPREX TELEVISIÓN, S.L.U.	Representante del Administrador Único (UNIPREX)	Sí
Don Silvio González Moreno	UNIPREX VALENCIA TV, S.L.U.	Representante del Administrador Único (UNIPREX)	Sí
Don Silvio González Moreno	UNIPREX TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE DE ANDALUCÍA, S.L.	Representante del administrador único (UNIPREX, S.A.U.)	Sí

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
Doña Aurora Catá Sala	BANCO DE SABADELL, S.A.	Consejera
Don Marco Drago	DEA CAPITAL SPA	Consejero
Don Marco Drago	IGT, Plc	Consejero
Don Elmar Heggen	RTL GROUP, S.A.	Consejero
Don Elmar Heggen	REGUS, Plc	Consejero
Don José Manuel Lara García	BANCO DE SABADELL, S.A.	Consejero

Don Nicolas de Tavernost	MÉTROPOLE TÉLÉVISION, S.A. (M6)	Presidente
Don Nicolas de Tavernost	NATIXIS, S.A.	Consejero
Don Nicolas de Tavernost	GL EVENT, S.A.	Consejero

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si el reglamento del consejo establece reglas sobre el número máximo de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

Explicación de las reglas

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	5.051
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	5.051

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
Don Francisco Javier Bardají Hernando	Director General de Atresmedia Televisión
Don Fernando Costi Pérez	Director de Auditoría y Control de Procesos
Don Manuel de la Viuda Fernández de Heredia	Director de Asesoría Jurídica
Doña Gloria Fernández Lomana	Directora General de Antena 3 Noticias
Don José Manuel González Pacheco	Director General de Atresmedia Digital
Don Arturo Larraínzar Garijo	Director de Estrategia
Don Mikel Lejarza Ortiz	Director General de Atresmedia Cine
Don Antonio Manso Marcos	Director Financiero
Don Javier Nuche Sanz	Director General de Atresmedia Diversificación
Don Eduardo Olano Codesido	Director General de Atresmedia Publicidad
Doña Patricia Pérez González	Directora General Corporativa
Doña Carmen Rodríguez Martín	Directora de Asuntos Regulatorios y Relaciones Institucionales

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	5.485
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
Don José Creuheras Margenat	PLANETA CORPORACION, S.R.L.	Presidente
Don José Creuheras Margenat	GRUPO PLANETA-DE AGOSTINI, S.L.	Consejero
Don Marco Drago	GRUPO PLANETA-DE AGOSTINI, S.L.	Vicepresidente
Don José Manuel Lara García	PLANETA CORPORACIÓN, S.R.L.	Consejero Delegado
Don José Manuel Lara García	GRUPO PLANETA-DE AGOSTINI, S.L.	Consejero
Don Elmar Heggen	RTL GROUP, S.A.	Consejero
Don Nicolas de Tavernost	METROPOLE TELEVISION, S.A. (M6)	Presidente del Consejo de Administración

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación Social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación
Don Elmar Heggen	UFA FILM UND FERNSEH, GMBH UNIPERSONAL.	Director General
Don Elmar Heggen	MÉTROPOLE TÉLÉVISION, S.A.	Miembro del Consejo de Supervisión y de la Comisión de Auditoría
Don Nicolas de Tavernost	BEERSTELMANN, A.G.	Miembro del Comité de Dirección
Don Nicolas de Tavernost	RTL GROUP, S.A.	Miembro del Comité de Gestión de Operaciones
IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL, S.L.	IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL, S.L.	D. Josep M ^a Benet Ferrán, representante de IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL, S.L. en el Consejo de la Sociedad es asimismo Presidente del Consejo de Administración de IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL, S.L.

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo.

Sí

No

Descripción modificaciones

El Consejo de Administración aprobó la modificación de su Reglamento en la reunión de 18 de marzo de 2015, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El nuevo texto fue comunicado a los accionistas en

la Junta General ordinaria celebrada el 22 de abril de 2015, se comunicó también a la CNMV y está inscrito en el Registro Mercantil de Madrid. Su texto está disponible asimismo de forma permanente en la web corporativa de la Sociedad y en la web de la CNMV

La modificación del Reglamento del Consejo de Administración se realizó para (i) la adecuación del mismo a la LSC, tras la entrada en vigor de la Ley 31/2014, (ii) la adecuación al Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en febrero de 2015 y (iii) para introducir en el texto mejoras técnicas y de redacción.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Selección (art. 12 del Reglamento del Consejo de Administración)

Las personas que se propongan para el cargo de Consejero tendrán que reunir los requisitos establecidos por las disposiciones legales vigentes y los Estatutos Sociales, gozar de reconocida solvencia, competencia y prestigio profesional y poseer los conocimientos y experiencia adecuados para el desempeño del cargo.

No se requiere la condición de accionista. No podrán ser Consejeros de la Sociedad quienes se hallen incurso en las prohibiciones y causas de incompatibilidad establecidas en la legislación y en el Reglamento del Consejo.

Nombramiento (art. 12 del Reglamento)

El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General de Accionistas, de acuerdo con lo establecido en la LSC y en los Estatutos Sociales.

En caso de producirse vacantes el Consejo podrá designar, por el sistema de cooptación, a las personas que hayan de cubrir las hasta que se reúna la primera Junta General.

Los Consejeros podrán ser personas físicas o jurídicas. Si se nombra a una persona jurídica, será necesario que ésta designe a una sola persona física para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo, que deberá reunir los requisitos legales establecidos para los administradores, estará sometida a los mismos deberes y responderá solidariamente con la persona jurídica administrador. La propuesta de representante persona física deberá someterse al informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. La revocación de su representante no producirá efecto en tanto no designe a la persona que lo sustituya.

La propuesta de nombramiento o reelección de consejeros independientes corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En los demás casos, la propuesta corresponde al propio Consejo. Deberá ir acompañada de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y hasta su celebración, la Sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información sobre las personas propuestas para el nombramiento, ratificación o reelección como miembros del Consejo: a) identidad y currículo; b) actividades retribuidas que realice, cualquiera que sea su naturaleza; c) la categoría para la que se propone, señalándose, en su caso, el accionista al que represente o con quien tenga vínculos; d) fecha de su primer nombramiento como consejero en la Sociedad, así como de las posteriores reelecciones; e) acciones de la Sociedad, y opciones sobre ellas, de las que sea titular, y f) propuesta e informe mencionados. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar como representante.

Reelección (art. 13.1 del Reglamento)

Ejercerán su cargo durante el plazo establecido en los Estatutos Sociales (cuatro años), pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

Evaluación (art. 15.2 del Reglamento)

Corresponde al Presidente del Consejo organizar y coordinar con los presidentes de las Comisiones la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o del primer ejecutivo.

Remoción (art. 14 del Reglamento)

Los Consejeros cesan en su cargo cuando lo decida la Junta General, cuando comuniquen su dimisión a la Sociedad o cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados.

Deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar la correspondiente dimisión en los supuestos que se detallan en el siguiente apartado C.1.21 del presente informe.

El Consejo no propondrá el cese de consejeros independientes antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño del cargo, hubiera incumplido los deberes inherentes al mismo o incurrido en alguna de las circunstancias impositivas de su clasificación como independiente.

El Consejo de Administración propondrá el cese de los restantes Consejeros antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Podrá proponerse el cese de consejeros independientes como consecuencia de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura accionarial, cuando tales cambios vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad establecido en el Reglamento.

Si un Consejero, o el Secretario o un Vicesecretario del Consejo de Administración cesen en su cargo antes del término de su mandato, explicarán las razones en una carta que remitirán a todos los miembros del Consejo, sin perjuicio de que se comunique como Hecho Relevante a la CNMV y se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. En especial, en el caso de que la dimisión se deba a que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero, el Secretario o Vicesecretario haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al Consejo se hará constar esta circunstancia.

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

En el informe de evaluación del Consejo de 2015 se ha realizado un análisis sobre las medidas y propuestas que fueron recogidas en el Plan de acción que formaba parte del informe de evaluación 2014. Las mejoras incorporadas han sido las siguientes:

1. Comunicación regular con los consejeros con el fin de informarles sobre las novedades regulatorias relativas al buen gobierno corporativo, así como de los cambios normativos que les pueden afectar por su cargo de consejeros.
2. Mayor flexibilidad y extensión en la duración de las reuniones de los órganos colegiados, para que puedan adaptarse con más facilidad al contenido concreto del orden del día.
3. Revisión del cuestionario de evaluación aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con el fin de identificar aquellas prácticas recomendadas por el nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, susceptibles de ser incorporadas a esa revisión.
4. En el cuestionario de evaluación se han incorporado en 2015 veinte nuevas preguntas, relacionadas con los siguientes temas: gobierno corporativo, deberes de los consejeros, sistema de control y gestión de riesgos, responsabilidad corporativa y modelo de evaluación.

La conclusión de este análisis interno es que el grado de cumplimiento y aplicación de las propuestas del Plan de acción 2014 ha sido alto, no obstante lo cual continuarán teniéndose en cuenta como referencia para años sucesivos y, en la medida que no estén plenamente ejecutadas, formarán parte del Plan de acción para 2016.

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

Descripción modificaciones

La evaluación se realiza de forma interna, bajo la organización y coordinación del Presidente del Consejo y con la asistencia técnica de la Secretaría del Consejo de Administración. No sólo se refiere al funcionamiento del Consejo como órgano colegiado sino que también incluye la revisión del cumplimiento de los deberes y obligaciones individuales que corresponden a los consejeros, teniendo en cuenta los cargos que desempeñan en las comisiones, así como la actividad del Presidente del Consejo, del Consejero Delegado y de la Secretaría del Consejo.

La evaluación se realiza partiendo de la siguiente información:

- 1) Respuestas de los consejeros, recogidas en cuestionarios de evaluación individuales, específicos y confidenciales. El modelo de cuestionario ha sido elaborado por la Secretaría del Consejo de Administración, con la supervisión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- 2) Informes anuales sobre la composición, funcionamiento y actividad del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo, siguiendo la Recomendación 36ª del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas y el artículo 8.2.j) del Reglamento del Consejo.

Los mencionados informes son elaborados y aprobados por los correspondientes órganos a los que se refieren, excepto el del Consejo de Administración, que es elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y elevado a éste para su aprobación.

Estos informes están estructurados de la siguiente forma: régimen interno, competencias, composición, funcionamiento y actividades más destacadas del ejercicio. En ellos se hace especial mención a los cambios que afectan a cada órgano colegiado, así como a las novedades normativas ocurridas en el ejercicio.

Los resultados de la evaluación se plasman en un Informe global estructurado en dos partes: (i) Análisis sobre las medidas y propuestas que fueron recogidas en el Plan de acción que formaba parte del informe de evaluación del ejercicio anterior (ii) El plan de acción para ese año, con propuestas concretas y verificables de actuación.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo. n/a.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Según el art. 14 del Reglamento del Consejo, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, si éste lo considera conveniente, en los siguientes casos:

- a) Cuando los Consejeros ejecutivos cesen en los puestos ejecutivos o de dirección a los que estuviese ligado su nombramiento como Consejero.
- b) En el caso de los Consejeros dominicales, cuando el accionista a quien representan transmita íntegramente su participación accionarial o cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un límite que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales.
- c) Cuando un Consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impositivas de su clasificación como independiente.
- d) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- e) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- f) Cuando en la persona del Consejero se den circunstancias que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad. A estos efectos el Consejero deberá informar inmediatamente al Consejo de las causas penales en las que aparezca como imputado, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.
- g) Cuando un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos tipificados en la Ley el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. De todo ello, el Consejo debe dar cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Por excepción, no será de aplicación lo anteriormente señalado en los supuestos de dimisión previstos en las letras a), b) y c) cuando el Consejo de Administración estime, previo informe de la Comisión de Nominaciones y Retribuciones, que concurren causas que justifican la permanencia del Consejero, sin perjuicio de la incidencia que las nuevas circunstancias sobrevenidas puedan tener sobre la calificación del Consejero.

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No X

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí No X

Descripción de los requisitos

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí No X

Materias en las que existe voto de calidad

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No X

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No X

Número máximo de ejercicios de mandato	-
--	---

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De conformidad con lo establecido por el art. 28 del Reglamento del Consejo de Administración, todos los consejeros deben asistir a las reuniones que se celebren, salvo causa justificada. Cuando la inasistencia sea ineludible, el Consejero ausente podrá delegar su representación en otro Consejero, por escrito y para cada sesión, con las oportunas instrucciones de voto. Un mismo Consejero puede asumir varias delegaciones. No obstante, los Consejeros no ejecutivos solo podrán delegar su representación en otro Consejero no ejecutivo.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	11
Número de reuniones del comité de auditoría	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	4

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	9
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
-	-

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El Reglamento del Consejo de Administración (artículo 23.1 f) encomienda a la Comisión de Auditoría y Control la función de velar para que éste presente las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría. En los supuestos excepcionales en que puedan llegar a producirse tales reservas o salvedades, tanto el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control como los auditores deben explicar con claridad a los accionistas cuál es su contenido y el alcance.

A la Comisión de Auditoría y Control asisten de forma regular tanto el Director Financiero como el Director de Auditoría interna y Control de Procesos que de este modo pueden atender directamente todas las consultas de los consejeros sobre las materias tratadas por la Comisión. Además, la Comisión requiere regularmente la participación de los auditores externos en algunas de las reuniones previstas en el ejercicio -con el adecuado nivel de responsabilidad y representatividad de la firma de auditoría- y en todo caso con motivo de la revisión semestral y de las conclusiones del trabajo preliminar y final de auditoría. En estas reuniones, se anticipan y analizan las conclusiones alcanzadas por los auditores externos como consecuencia de su trabajo, con el objetivo de tomar las medidas necesarias y evitar la

necesidad de incluir cualquier reserva, mención o salvedad en el informe de auditoría. En dichas reuniones se revisa todo el trabajo realizado por los auditores externos (con la colaboración de la Dirección Financiera y de la Dirección de Auditoría interna) y se analizan en detalle sus conclusiones para cada uno de los periodos que son objeto de revisión, informando adecuadamente el auditor a la Comisión de Auditoría y Control de los aspectos principales de la revisión realizada.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control informa inmediatamente al Consejo de Administración sobre el contenido de las reuniones y, posteriormente, todos los miembros del Consejo de Administración reciben copia de las actas de la Comisión.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

Nombre o denominación social del secretario:

D. Manuel de la Viuda Fernández de Heredia.

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Consejo de Administración con fecha 24 de febrero de 2016 (la misma fecha de aprobación de este informe de gobierno corporativo) ha aprobado la modificación de su Reglamento, y en concreto del artículo 23, para adecuarlo a la modificación del art. 529 quatercedies de la LSC, que entrará en vigor en junio de 2016 y que ha sido introducida por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Es competencia de la Comisión de Auditoría y Control establecer las oportunas relaciones con el auditor externo, para recibir información y examinar el plan de auditoría y todas aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, así como cualesquiera otras relacionadas con el proceso y el desarrollo de la auditoría de cuentas. También le corresponde a esta Comisión, cuando proceda, otorgar la autorización necesaria para la prestación de servicios distintos de los prohibidos, según la normativa aplicable sobre el régimen de independencia, así como efectuar o supervisar aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría, verificando que la alta dirección de la Sociedad tiene en cuenta sus recomendaciones.

En todo caso,

- a) La Sociedad deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades, por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- b) La Sociedad deberá comunicar como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor, acompañando, en su caso, a esa comunicación una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- c) La Sociedad ha establecido las medidas adecuadas para asegurar que se respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría y los límites a la concentración de negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.
- d) La Comisión de Auditoría y Control tiene la competencia para examinar las circunstancias que hubieren motivado la renuncia del auditor externo, en el caso de que ésta llegara a producirse.

La Comisión de Auditoría y Control emitirá anualmente un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales prestados, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

En la memoria de las cuentas anuales y en el informe de gobierno corporativo se aporta información sobre los servicios de auditoría de cuentas y otros servicios prestados por el auditor externo en el ejercicio.

- C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí No

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí No

Explicación de los desacuerdos

- C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	35	0	35
Importe trabajos distintos de los de auditoría/ Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	15,42	0	12,32

- C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

- C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	14	14

	Sociedad	Grupo
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría/ Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	77,8	77,8

- C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

El procedimiento está previsto en el art. 33.6 del Reglamento del Consejo. Con el fin de auxiliar a los consejeros en el ejercicio de sus funciones, el Consejo de Administración, a solicitud de los consejeros, podrá contratar, con cargo a la Sociedad, el asesoramiento de expertos legales, contables, financieros u otros.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierta relevancia y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La solicitud de contratar debe ser formulada al Presidente y puede ser denegada por el Consejo de Administración si considera:

- Que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros.
- Que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad.
- Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la propia Sociedad.
- Que, desde el punto de vista de la confidencialidad, pueda suponer un riesgo la información que deba facilitarse al experto.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento

Junto con la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 27.4 del Reglamento del Consejo, se remite a cada consejero el Orden del Día propuesto por el Presidente, que debe ser lo suficientemente explícito sobre los temas que vayan a tratarse. Acompaña a la convocatoria la información documental que se vaya a presentar en la reunión del Consejo, salvo que a juicio del Presidente, en casos excepcionales y por razones de seguridad, resulte más conveniente que el examen de esa documentación deba realizarse sólo en la sede social.

Por otra parte el art. 33.3 del Reglamento del Consejo establece que es obligación de todo consejero recabar cuanta información estime necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño de su cargo. En particular, cada uno de los administradores está obligado a informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad. A tal fin, el Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, en la medida en que resulte necesario o conveniente para el diligente ejercicio del cargo. Dicho derecho de información se extiende también a las distintas sociedades filiales que integran el Grupo Atresmedia, debiendo ser siempre ejercitado conforme a las exigencias de la buena fe.

A estos efectos, la Sociedad facilitará también el apoyo preciso para que los nuevos consejeros puedan adquirir un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad, así como de sus reglas de gobierno corporativo, pudiendo al efecto establecer programas de orientación. Asimismo, la Sociedad podrá establecer, cuando las circunstancias lo aconsejen, programas de actualización de conocimientos destinados a los consejeros.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad el ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente, o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero, facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores de la Sociedad que se consideren apropiados para cada caso.

Asimismo, entre las funciones que desempeña el Secretario del Consejo está la de adoptar las medidas necesarias para que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y por el resto de las Comisiones. Debe garantizar por ello que

todos los miembros del Consejo reciben copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada y del resto de las Comisiones.

Por último, y a fin de estar debidamente informados para el desarrollo adecuado de sus funciones, los Consejeros recibirán periódicamente los datos relativos a los movimientos significativos en el accionariado y la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la Sociedad y su Grupo.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No

Explique las reglas

De acuerdo con lo previsto en el art. 14.2.f) del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, si éste lo considera conveniente, cuando en la persona del consejero se den circunstancias que puedan perjudicar al crédito y la reputación de la Sociedad. A estos efectos el consejero deberá informar inmediatamente al Consejo de las causas penales en las que aparezca como imputado, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí No

Nombre del consejero	Causa Penal	Observaciones

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

Sí No

Decisión tomada/actuación realizada	Explicación razonada

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Ninguno.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios	2
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo

CONSEJEROS	<p>En el momento de la contratación de consejeros ejecutivos pueden establecerse cláusulas de indemnización, aplicables únicamente en los dos primeros años de vigencia del contrato y sólo para el supuesto de resolución unilateral por parte de la empresa.</p> <p>El límite máximo de la cuantía de esta indemnización será de un año de salario íntegro.</p> <p>También podrán establecerse cláusulas de indemnización para el supuesto de cambio del accionista de control del Grupo, con una indemnización máxima equivalente a una anualidad de la retribución íntegra del consejero, incluyendo en ella la parte fija y la variable.</p>
DIRECTIVOS	<p>No son habituales este tipo de cláusulas.</p> <p>En algunos supuestos, de forma excepcional, previa negociación individual y en razón del especial interés que para la empresa pueda tener la contratación de determinado profesional, se puede establecer un régimen indemnizatorio especial, transitorio o permanente, en el que se tengan en cuenta y se valoren las particulares circunstancias de esa contratación y de su futura extinción.</p> <p>La regla general es que en ningún caso la oferta pública de adquisición de acciones sea por sí misma causa de extinción del contrato de trabajo y por tanto dé lugar a indemnización.</p>
EMPLEADOS	

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMISIÓN DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
D. José Creuheras Margenat	Presidente	Dominical
D. Maurizio Carlotti	Vicepresidente	Ejecutivo
D. Silvio González Moreno	Vocal	Ejecutivo
D. Marco Drago	Vocal	Dominical
D. Nicolas de Tavernost	Vocal	Dominical

% de consejeros ejecutivos	40
% de consejeros dominicales	60
% de consejeros independientes	0
% de otros externos	0

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Su existencia está prevista en el art. 39 de los Estatutos Sociales, que asimismo establecen las normas relativas a la composición, funcionamiento y competencias, desarrolladas con más detalle en los arts. 20 y 21 el Reglamento del Consejo de Administración. Como en el resto de las comisiones del Consejo, en lo no previsto especialmente para ella deben aplicarse las normas de funcionamiento del Consejo, en la medida que sean compatibles con su naturaleza y función.

Como criterio general, las reuniones de la Comisión Delegada tienen lugar el mismo día que se reúne el Consejo de Administración y con carácter previo, ya que su actividad principal consiste en la preparación de las reuniones del Consejo de Administración.

Salvo circunstancias excepcionales, de urgencia o necesidad, la Comisión no ejerce las facultades que formalmente tiene delegadas de forma permanente, por lo que no es habitual que adopte ninguna clase de acuerdos. Cuando ocasionalmente lo ha hecho, siempre de forma extraordinaria y por las referidas razones de urgencia y/o necesidad, se ha obtenido posteriormente la ratificación expresa del acuerdo por el pleno del Consejo de Administración.

Para ser nombrado miembro de la Comisión Delegada se exige una mayoría cualificada de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración, según establecen los artículos 39 de los estatutos sociales, 20 del Reglamento del Consejo y 249 de la LSC. Se designan por el Consejo de Administración de entre los administradores de la Sociedad.

La Comisión debe estar formada por un número de consejeros no inferior a tres (3) ni superior a nueve (9), según dispone el art. 20 del Reglamento del Consejo. La determinación del número exacto de miembros que en cada momento integran esta Comisión se hace por el Consejo, considerando su propia dimensión, la óptima operatividad y máxima eficacia de la Comisión Delegada y el número de integrantes del resto de las Comisiones.

Por razón de su cargo son miembros de la Comisión Delegada el Presidente del Consejo (que es también su Presidente, tal y como establece el apartado 3 del citado art. 20) y el Consejero Delegado. Actúa como Secretario quien lo sea del Consejo o, en su defecto, el Vicesecretario, que no tiene derecho a voto, salvo que además sea consejero y miembro de la Comisión Delegada.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión Delegada se reúne, previa convocatoria de su Presidente, siempre que lo exija el interés de la Sociedad y, regularmente, una vez al mes, salvo que el Presidente no lo considere necesario.

La Comisión queda válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mayoría de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros presentes o debidamente representados, siempre por otro Consejero miembro de la Comisión Delegada. En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente.

La labor fundamental de la Comisión Delegada desarrollada en 2015 ha consistido en la preparación de las reuniones del Consejo de Administración. En las dos reuniones adicionales a las del Consejo, celebradas en los meses de enero y junio de 2015, su tarea se centró en el conocimiento y supervisión de los aspectos más relevantes de la gestión ordinaria del Grupo, sin que se adoptara ningún acuerdo específico.

Todos los miembros del Consejo de Administración reciben copia de las actas de las reuniones de esta Comisión Delegada, una vez han sido aprobadas.

Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su categoría:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

En la Comisión Delegada no se cumple la regla de proporcionalidad equivalente al Consejo de Administración, puesto que en ella no hay ningún consejero independiente. La composición de los órganos de administración y las distintas tipologías de sus miembros viene determinada por la composición del accionariado de Atresmedia, con una importante concentración de titularidad de derechos económicos y políticos en los dos accionistas significativos estables más relevantes, que son quienes están proporcionalmente representados en esa Comisión Delegada, junto con los consejeros ejecutivos.

Por otra parte, el funcionamiento habitual en la Sociedad de esta Comisión Delegada tiene un carácter fundamentalmente deliberativo y de reflexión, análisis y apoyo al Consejo de Administración, sin que por tanto asuma funciones ejecutivas de ninguna clase, salvo circunstancias concretas y excepcionales, que posteriormente son siempre ratificadas expresamente por el Consejo de Administración. Por tanto, no hay una sustitución real de la actividad del Consejo por parte de la Comisión Delegada, ni siquiera un ejercicio complementario de sus facultades delegables en el ejercicio de la actividad de control propia del Consejo, que de hecho es el órgano habitual y preferente, prácticamente único, para el gobierno colegiado de la Sociedad, tanto en cuestiones ordinarias como extraordinarias. En este mismo sentido debe destacarse que las reuniones de la Comisión Delegada se producen de forma coincidente con las del propio Consejo, en la gran mayoría de los casos, pero siempre es previa la reunión de la Comisión Delegada, de cuyo contenido informa inmediatamente el Presidente al pleno del Consejo.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Nombre	Cargo	Tipología
D ^a . Aurora Catá Sala	Presidenta	Independiente
D. Elmar Heggen	Vicepresidente	Dominical
Imagina Media Audiovisual	Vocal	Dominical
Dña. María Entrecanales Franco	Vocal	Independiente
D. José Manuel Lara García	Vocal	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0
% de consejeros dominicales	60
% de consejeros independientes	40
% de otros externos	0

[Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.](#)

Su existencia está prevista en los Estatutos Sociales (art. 41), que asimismo establecen las normas de composición, funcionamiento y competencias (art. 42), desarrolladas por el Reglamento del Consejo de Administración (arts. 22 y 23).

Sus funciones principales son las siguientes:

- Informar a la Junta de Accionistas sobre materias que sean de su competencia.
- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, y discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Supervisar las funciones del departamento interno de control y gestión de riesgos.
- Supervisar y controlar a la unidad de auditoría interna.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación, de la información financiera preceptiva de la Sociedad y su Grupo.

- f) Velar para que el Consejo de Administración presente las cuentas a la Junta General sin reservas, limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría.
- g) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas.
- h) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre el plan de auditoría y sobre su independencia.
- i) Informar al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:
 - a. Información financiera intermedia.
 - b. Toma de participaciones en entidades de propósito especial o en paraísos fiscales.
 - c. Operaciones con partes vinculadas.
 - d. Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- j) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar irregularidades, especialmente financieras y contables.
- k) Supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa.

Reglas de organización y funcionamiento:

Está formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros que deben ser no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración teniendo presente, al menos para uno de ellos, los conocimientos de contabilidad, auditoría o ambos. La mayoría de sus miembros deben ser independientes.

Cesan en su cargo cuando lo hagan en su condición de Consejeros o por acuerdo del Consejo de Administración.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control es independiente y la vigencia del cargo es de cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese.

Su Secretario puede ser el del Consejo de Administración o el Vicesecretario. En caso de ausencia actúa como tal el miembro de la Comisión que ella designe entre los asistentes a la reunión.

Se reúne previa convocatoria del Presidente, una vez al trimestre y cuando sea solicitado por al menos, tres de sus miembros, por el Presidente del Consejo o el Consejero Delegado.

Queda válidamente constituida cuando el número de presentes o representados sea superior al de ausentes y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes. El voto del Presidente es dirimente.

A las sesiones de la Comisión podrán asistir Consejeros ejecutivos cuando así lo acuerden sus miembros y asimismo podrá convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad. De forma regular asisten a las reuniones de esta Comisión el Director Financiero y el Director de Auditoría y Control de Procesos, que informan a los consejeros sobre las materias tratadas en la reunión que son de su respectiva competencia. Asimismo acude a las reuniones un representante autorizado del auditor externo, siempre que la Comisión lo considera necesario y en todo caso con motivo de la presentación de los resultados semestrales del ejercicio y de la formulación de las cuentas anuales.

Podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto para el Consejo de Administración en el Reglamento.

De las reuniones se levanta acta, que se remite a los miembros del Consejo de Administración.

La Comisión da cuenta de su actividad en el primer pleno del Consejo posterior a cada una de sus reuniones.

La actividad en 2015 se ha centrado principalmente en las siguientes tareas:

- Revisión periódica de los Informes sobre operaciones vinculadas.

- Análisis de las principales conclusiones del cierre contable del ejercicio 2014 y de las conclusiones de la auditoría realizada por el auditor externo, Deloitte.
- Revisión de las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2014 así como del informe de gestión.
- Aprobación del informe preceptivo sobre la independencia del auditor externo y sus servicios adicionales.
- Propuesta de reelección de la firma Deloitte como auditor externo de Atresmedia Corporación y de su Grupo para 2015.
- Análisis del Sistema de gestión de riesgos y controles.
- Aprobación de la Memoria de actividades del año 2014.
- Revisión de la información financiera intermedia (trimestral y semestral).
- Revisión del Plan de Auditoría 2014-2015 y aprobación del Plan 2015-2016.
- Análisis de la actividad de Comité de Cumplimiento Normativo (CCN).
- Análisis de seguimiento de las recomendaciones del nuevo Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.
- Análisis del informe del Director de Cumplimiento Normativo.
- Análisis del informe relativo a las siguientes políticas: de gobierno corporativo, de selección de consejeros, de comunicación y contacto con los accionistas, inversores institucionales y asesores de voto y de responsabilidad corporativa.
- Revisión y análisis del plan de cierre del ejercicio 2015 y del informe preliminar del auditor externo.
- Análisis del grado de avance del plan de auditoría 2015-2016.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	Doña Aurora Catá
Nº de años del Presidente en el cargo	2

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
D. Nicolas de Tavernost	Vicepresidente	Dominical
D. Mauricio Casals Aldama	Vocal	Dominical
Dª. Aurora Catá Sala	Vocal	Independiente
Dª. María Entrecanales Franco	Vocal	Independiente
Dña. Patricia Estany Puig	Vocal	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0
% de consejeros dominicales	40
% de consejeros independientes	60
% de otros externos	0

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Su existencia está prevista en los Estatutos Sociales (art. 43), que establecen las normas de composición, funcionamiento y competencias desarrolladas por el Reglamento del Consejo de Administración (arts. 24 y 25).

Funciones:

- Elevar al Consejo las propuestas relativas a los Consejeros independientes.
- Informar sobre las propuestas relativas al resto de Consejeros.
- Elaborar el informe justificativo de las necesidades del Consejo sobre la política de selección de sus miembros.
- Evaluar las competencias y experiencia necesarias para formar parte del Consejo.
- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzarlo.
- Organizar la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo para que se produzca de forma ordenada y planificada.
- Informar sobre las normas que regulan la actividad de los órganos de administración.
- Informar sobre las propuestas de nombramiento y separación de la alta dirección y sobre las condiciones de sus contratos.
- Proponer al Consejo la política de retribuciones de los consejeros y de la alta dirección.
- Informar y proponer la retribución individual y condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, informando al Consejo sobre la idoneidad de los contratos de los consejeros ejecutivos, velando por la observancia de la normativa y la política retributiva.
- Revisar la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que la remuneración individual de cada uno de ellos sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos.
- Velar por que el asesoramiento externo prestado a la Comisión sea independiente.
- Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en documentos corporativos.
- Informar al Consejo sobre el Informe Anual de remuneraciones de los consejeros.
-

Organización y funcionamiento:

Debe estar formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, todos ellos no ejecutivos.

Sus miembros son designados por el Consejo de entre los administradores de la Sociedad, teniendo presentes los conocimientos, y experiencia de los consejeros y los cometidos propios de la Comisión. Tres de los miembros de esta Comisión, es decir, la mayoría son independientes.

El cargo de Presidente debe recaer en un consejero independiente que es nombrado por un plazo máximo de cuatro años, y puede ser reelegido por plazos de igual duración; su Secretario debe ser el del Consejo o, en su caso, el Vicesecretario.

En caso de ausencia del Secretario actúa como tal el miembro de la Comisión que esta misma designe de entre los asistentes.

Queda válidamente constituida cuando el número de miembros presentes o representados es superior al de ausentes y adopta sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes. El voto del Presidente es dirimente.

A sus sesiones pueden asistir consejeros ejecutivos, cualquier empleado o directivo de la Sociedad cuando así lo acuerden de forma expresa sus miembros. La Comisión convoca anualmente al Director General Corporativo para que informe sobre la ejecución de la política de retribución variable de los directivos: modelo, resultados, cuantías, etc.

Se reúne previa convocatoria del Presidente, cuando lo considere oportuno, así como cuando sea solicitado por, al menos, tres de sus miembros, por el Presidente del Consejo o por el Consejero Delegado.

Sus reuniones se celebran cuando es necesario tratar algún asunto relacionado con las facultades que tiene encomendadas: de propuesta e informe en materia retributiva, de

nombramientos y ceses de consejeros y altos directivos y, finalmente, de gobierno corporativo.

El Presidente informa al pleno del Consejo sobre lo tratado en las reuniones. Todos los miembros del Consejo reciben copia de las actas de las reuniones de todas las comisiones, aunque no sean miembros de las mismas.

Actividad principal en 2015:

- Informar al Consejo sobre los nombramientos de consejeros dominicales mediante cooptación, supervisados por la Comisión, aprobados por el Consejo y ratificados por la junta general de accionistas
- Coordinar y supervisar el proceso de cambio de Presidente del Consejo e informar sobre la idoneidad del nuevo Presidente.
- Informar al Consejo sobre el informe de remuneraciones de los consejeros de 2014, que contenía la política de retribución de los consejeros.
- Informar al Consejo sobre el mantenimiento de la condición de independiente de las tres consejeras que tienen tal condición y revisar las tipologías del resto de consejeros.
- Aprobar la memoria de actividad 2014.
- Informar al Consejo sobre el contrato del nuevo Presidente no ejecutivo y sobre la revisión del contrato del Consejero Delegado.
- Informar al Consejo sobre las propuestas de reelección, ratificación y nombramiento de consejeros por la junta general de accionistas
- Realizar la propuesta de nombramiento de una consejera independiente y dirigir su proceso de selección, con la colaboración de una firma especializada externa.
- Aprobar los informes justificativos de las propuestas de reelección, ratificación y nombramiento de consejeros.
- Informar sobre las propuestas de composición de las comisiones del Consejo.
- Aprobar las propuestas de modificación Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta de Accionistas y los correspondientes informes justificativos.
- Aprobar las propuestas de modificación del Reglamento del Consejo, del Reglamento Interno en Materias relativas al Mercado de Valores y del Código de Conducta, y los correspondientes informes justificativos.
- Informar al Consejo sobre la ejecución del proceso de su evaluación anual y la de sus comisiones en 2014, así como sobre el plan de acción 2015.
- Aprobación de la propuesta del Informe Anual y de Responsabilidad Corporativa 2014.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras			
	Ejercicio 2015 Número %	Ejercicio 2014 Número %	Ejercicio 2013 Número %	Ejercicio 2012 Número %
Comisión ejecutiva	0	0	0	0
Comité de auditoría	40%	20%	25%	25%
Comisión de nombramientos y retribuciones	60%	20%	20%	20%

C.2.3 Apartado derogado.

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No hay una regulación específica sobre las Comisiones del Consejo. Se encuentra integrada en el Reglamento del Consejo de Administración, que establece sus competencias, composición, etc. y que está disponible para su consulta en la web de la CNMV y en la web corporativa.

En las materias relativas a la organización y funcionamiento de las Comisiones que no se encuentren previstas expresamente en el Reglamento del Consejo se aplican las normas establecidas en relación al Consejo, a las que se remite el Reglamento, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión de que se trate.

Cada una de las comisiones del Consejo de Administración aprueba anualmente un informe sobre su composición, funcionamiento y actividad durante el ejercicio, de la que posteriormente informa al Consejo de Administración. Dichos informes se publican en la web corporativa y se toman como referencia para la evaluación de las Comisiones por el Consejo de Administración.

C.2.6 Apartado derogado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

La aprobación de las operaciones vinculadas corresponde al Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, salvo que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en conjunto a muchos clientes y además a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate, siempre que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Sociedad.

En el ejercicio 2015 se ha aprobado por parte del Comité de Cumplimiento Normativo, con la información preceptiva a la Comisión de Auditoría y Control, un Protocolo específico para el análisis y la supervisión de operaciones vinculadas.

Este protocolo regula los procedimientos especiales que deben seguirse en relación con las operaciones vinculadas en cuanto al análisis de sus condiciones de mercado, y los mecanismos de control y seguimiento implantados en Atresmedia en relación con esta materia.

Este protocolo es de aplicación y cumplimiento por la totalidad de la organización del Grupo Atresmedia y ha sido comunicado adecuadamente a todas las áreas afectadas por su efectiva aplicación.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de operación	Importe (miles euros)
Planeta Corporación, S.R.L.	ATRESMEDIA CINE, S.L.U.	Contractual	PRESTACION DE SERVICIOS	794
Planeta Corporación, S.R.L.	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.	Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	548

Planeta Corporación, S.R.L.	ATRES ADVERTISING, S.L.U.	Comercial	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	164
Planeta Corporación, S.R.L.	UNIPREX, S.A.U.	Contractual	PRESTACION DE SERVICIOS	90
Planeta Corporación, S.R.L.	UNIPREX TV, S.L.U.	Contractual	PRESTACION DE SERVICIOS	1
Planeta Corporación, S.R.L.	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.	Contractual	RECEPCIÓN DE SERVICIOS	4.383
Planeta Corporación, S.R.L.	ATRES ADVERTISING, S.L.U.	Contractual	RECEPCION DE SERVICIOS	1.400
Planeta Corporación, S.R.L.	ANTENA 3 NOTICIAS, S.L.U.	Contractual	RECEPCION DE SERVICIOS	600
Planeta Corporación, S.R.L.	ATRESMEDIA CINE, S.L.U.	Contractual	RECEPCION DE SERVICIOS	382
Planeta Corporación, S.R.L.	ATRES ADVERTISING, S.L.U.	Comercial	RECEPCION DE SERVICIOS	198
Planeta Corporación, S.R.L.	CORDINA PLANET, S.L.U.	Contractual	RECEPCION DE SERVICIOS	141
Planeta Corporación, S.R.L.	FUNDACIÓN ATRESMEDIA	Contractual	RECEPCIÓN DE SERVICIOS	17
Berstelmann, A.G.	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.	Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	129

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Imagina Media Audiovisual, S.L.	ATRES ADVERTISING, S.L.U.	Comercial	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	164.369
Imagina Media Audiovisual, S.L.	UNIPREX, S.A.U.	Comercial	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	7.231
Imagina Media Audiovisual, S.L.	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.	Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3.943
Imagina Media Audiovisual, S.L.	ATRESMEDIA CINE, S.L.U.	Contractual	PRESTACION DE SERVICIOS	41
Imagina Media Audiovisual, S.L.	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A.	Contractual	RECEPCIÓN DE SERVICIOS	83.775
Imagina Media Audiovisual, S.L.	ATRES ADVERTISING, S.L.U.	Contractual	RECEPCION DE SERVICIOS	1.774
Imagina Media Audiovisual, S.L.	UNIPREX TV, S.L.U.	Contractual	RECEPCION DE SERVICIOS	648
Imagina Media Audiovisual, S.L.	ATRESMEDIA CINE, S.L.U.	Contractual	RECEPCIÓN DE SERVICIOS	60

- D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

- D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

- D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los mecanismos relativos a los conflictos de interés de los miembros del Consejo de Administración se encuentran regulados en el Reglamento del Consejo, concretamente en el artículo 34.3). En dicho Reglamento se establece que los consejeros deben comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad.

Si el conflicto fuera consecuencia de una operación entre el consejero y la Sociedad ésta sólo podrá realizarse con la autorización previa del propio Consejo, que a su vez habrá requerido el pronunciamiento al respecto de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En caso de conflicto, el consejero implicado se abstendrá de intervenir en la deliberación y decisión sobre la operación relacionada con el conflicto. Los consejeros afectados por el conflicto de intereses no podrán delegar su voto en la correspondiente sesión del Consejo de Administración y deberán ausentarse de la sala de reuniones mientras el Consejo vota y delibera al respecto. El Informe Anual de Gobierno Corporativo recogerá todas las situaciones de conflicto de intereses en las que se encuentren los consejeros de la Sociedad.

Los consejeros deberán, asimismo, comunicar cualquier situación de conflicto de interés real o potencial que ellos o sus personas vinculadas (según se define en el artículo 231 de la LSC) pudieran tener con el interés de la Sociedad. Esta información deberá recogerse en la memoria de cada ejercicio.

Si en el posible conflicto de interés está implicado un directivo o cualquier otra persona que se encuentre afectada por el Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores, el mecanismo aplicable se establece en esa norma. El afectado debe poner en conocimiento del Comité de Cumplimiento Normativo, a la mayor brevedad, mediante un sistema informático implantado a estos efectos, aquellas situaciones que potencialmente puedan suponer la aparición de conflictos de interés a causa de sus actividades fuera del grupo de empresas Atresmedia, sus relaciones familiares, su patrimonio personal o cualquier otro motivo relacionado con:

- a) Intermediarios financieros que operen con el grupo de empresas Atresmedia.
- b) Inversores profesionales o institucionales que tengan una relación significativa con el grupo de empresas Atresmedia.
- c) Proveedores de equipos o de material significativos.
- d) Proveedores de servicios profesionales o asesores externos, incluyendo aquellos que presten servicios jurídicos, de consultoría o auditoría.

En cuanto a los accionistas significativos, el artículo 8.2 del Reglamento del Consejo reserva a éste la aprobación de las operaciones que la Sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados (operaciones vinculadas), salvo en aquellas operaciones vinculadas que cumplan con los requisitos recogidos en el anterior apartado D.1

La aprobación por el Consejo de Administración de las operaciones vinculadas debe contar previamente con el informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, que habrá de valorar la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado de la misma.

En la información pública anual se incluye un resumen de las transacciones de relevancia realizadas por la Sociedad con sus consejeros y accionistas significativos.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí

No

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

El Grupo Atresmedia dispone de un Sistema de Gestión de Riesgos y Control que es revisado y actualizado de forma periódica, en función de la evolución de los negocios del Grupo, de la materialización de los riesgos, las novedades normativas y la propia evolución de la organización.

Es una herramienta para la ayuda a la toma de decisiones de la Dirección y para gestionar eficazmente los riesgos, mediante la identificación e implantación de los controles y planes de acción para los riesgos identificados, mejorando así la capacidad de generar valor y minimizando el impacto que la materialización de cualquier riesgo pudiera suponer.

El análisis y control de los riesgos afecta a todas las actividades del Grupo e involucra a todas las unidades organizativas. Se trata, por tanto, de un Sistema de carácter corporativo, en el que participa toda la organización y cuya dirección y responsabilidad recae en el Consejo de Administración, con las funciones que se otorgan a la Comisión de Auditoría y Control y la coordinación y participación del Comité de Cumplimiento Normativo (CCN) así como de las áreas de Asesoría Jurídica, de Auditoría Interna y Control de Procesos y Financiera.

El objetivo primordial del Sistema es la identificación de riesgos, su evaluación periódica y la definición y aplicación de procedimientos específicos de control para su mitigación.

Los principales objetivos que persigue el Grupo Atresmedia son los siguientes:

1. Consistencia y Homogeneidad del Sistema: garantizar uniformidad en la definición, identificación y medición de riesgos en todos los negocios del Grupo.
2. Entorno corporativo de control interno: los controles se aplican por sus responsables según su periodicidad de pruebas y se mide su efectividad, reflejándose documentalmente el resultado.
3. Evaluación y mejora continua: mejorar el Sistema a través de la evaluación del diseño de los controles e identificando periódicamente nuevos riesgos potenciales, definiendo e implantando los controles necesarios sobre estos nuevos riesgos.
4. Definir y comunicar Políticas, Protocolos, y Procedimientos: es el vehículo de comunicación y la herramienta de gestión para las áreas de negocio de las diferentes compañías del Grupo, ofreciendo a los gestores y usuarios las indicaciones y pautas internas emanadas de

los diferentes órganos de control y gobierno del Grupo: Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Control, CCN y Dirección de Auditoría Interna y Control de Procesos.

5. Cumplimiento de Normativa y Regulación: asegurar el cumplimiento de toda la normativa vigente que sea aplicable a las distintas actividades del Grupo.

Partiendo de los objetivos generales definidos para el Sistema de Gestión de Riesgos y Controles de Atresmedia, se definen los siguientes componentes clave del Sistema:

- i. Definición de objetivos: anualmente se revisan y fijan nuevos objetivos para el Grupo y para cada una de sus unidades de negocio, así como el nivel de riesgo aceptable, en función de la estrategia global del Grupo y de los acontecimientos internos y externos identificados.
- ii. Ambiente de control interno: periódicamente se realiza una reevaluación del Sistema al objeto de verificar, por un lado, cómo el personal del Grupo percibe los riesgos y comprobar la eficacia y funcionamiento de los controles que mitigan los riesgos y el desarrollo de los planes de acción; y, por otro lado, revisar el entorno en que se actúa. A su vez, se realiza una evaluación de la efectividad y del diseño de los controles implantados con el fin de implantar nuevos o mitigar impactos. Los riesgos se revalúan de forma periódica para comprobar que su control es eficaz.
- iii. Cumplimiento normativo (*Compliance*): el Grupo Atresmedia tiene definido un Sistema de Cumplimiento Normativo que asegura el cumplimiento de toda la regulación, tanto externa como interna. El Sistema supervisa su cumplimiento a través de controles específicos.
- iv. Procesos: se definen los principales procesos y subprocesos de los diferentes negocios del Grupo Atresmedia para identificar los riesgos que impactan en mayor medida en uno u otro proceso de negocio, los controles existentes y las necesidades de mejora para cada uno de los procesos y subprocesos identificados.
- v. Organización: se han definido riesgos y controles que afectan a todo el Grupo, así como riesgos y controles que únicamente afectan a determinadas unidades organizativas. Los responsables de cada unidad organizativa llevan a cabo un seguimiento de los riesgos y controles asociados a su concreta organización.

En el documento anexo al apartado H de este informe se amplía la información sobre el Sistema de Gestión de Riesgos y Control.

En cuanto a los riesgos de carácter fiscal, además de los controles propios incluidos en el Sistema de Gestión de Riesgos y Control, en 2015 se ha aprobado una Política Fiscal Corporativa por el Consejo de Administración, previa revisión y aprobación del CNN y de la Comisión de Auditoría y Control, que regula los principios básicos que rigen la política fiscal corporativa de Atresmedia, así como las buenas prácticas que se aplican en relación con todos los asuntos tributarios. Éstos se resumen en el cumplimiento de toda la normativa aplicable, la colaboración con la Administración Tributaria cuando se le requiera y evitar estructuras y operaciones opacas y en paraísos fiscales.

Asimismo se ha aprobado por parte del CNN, e informado debidamente a la Comisión de Auditoría y Control, un Protocolo de Actuación ante Operaciones de Especial Trascendencia Tributaria que define el procedimiento específico que debe seguirse en relación con las operaciones que por su tipología y/o importe requieren de un análisis adicional e individualizado por el Área Fiscal.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

El Sistema de Gestión de Riesgos y Control es un sistema corporativo en el que participa toda la organización del Grupo Atresmedia, con diferentes grados de responsabilidad y participación. A través de la evaluación de los controles todas las unidades organizativas y unidades de negocio están involucradas activamente en el Sistema.

Las principales responsabilidades en Atresmedia relacionadas con el Sistema de Gestión de Riesgos y Control se resumen en:

UNIDADES DE NEGOCIO Y UNIDADES CORPORATIVAS:

Responsables de los controles, de la evaluación y de la supervisión.

Obligados al cumplimiento de la normativa: externa e interna (políticas, normas y procedimientos).

DIRECCION FINANCIERA:

- Responsable de la mayor parte de los controles financieros y del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF).
- Cumplimiento de políticas y normas relacionadas con presupuestos, cuentas y estados financieros, y *reporting* financiero.
- Responsable de los controles relacionados con los riesgos fiscales.

ASESORIA JURIDICA/SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

- Responsable de la mayor parte de los controles de Cumplimiento normativo y Gobierno Corporativo.

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO (CCN):

- Órgano colegiado que realiza el seguimiento del cumplimiento normativo del Grupo.
- Responsable del seguimiento del Código de Conducta, del Canal de Consultas y Denuncias y del Reglamento interno en materia del Mercado de Valores.

RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO PENAL

- Responsable de la implantación y seguimiento del Sistema de Cumplimiento Penal del Grupo.
- Asimismo es el encargado de aportar asesoramiento a directivos y administradores en todos los aspectos relacionados con cuestiones que pudieran tener consecuencias penales.

AUDITORIA INTERNA Y CONTROL PROCESOS

- Coordina y administra el Sistema de Gestión de Riesgos y Control.
- Realiza una revisión periódica de los riesgos identificados y coordina la evaluación de los mismos por los responsables.
- Diseña políticas y procedimientos e identifica nuevos controles.
- Verifica la aplicación de los controles y reporta a la Comisión de Auditoría y Control.

La Comisión de Auditoría y Control se encarga de la supervisión del funcionamiento del Sistema, de la evaluación de nuevos riesgos, así como de la información a incluir en las cuentas anuales y semestrales.

La Comisión de Auditoría y Control es también la que ostenta la responsabilidad de informar al Consejo de Administración sobre el Sistema de Gestión de Riesgos y Control para que en su caso apruebe o modifique los planes de acción, impulse medidas nuevas a implantar y supervise la evaluación de los nuevos riesgos identificados.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El contenido de este apartado ha sido cumplimentado en el anexo al apartado H.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Atresmedia tiene definido dentro del Sistema de Gestión de Riesgos y Controles un nivel de tolerancia al riesgo en cada negocio, en función de dos criterios principales:

- Proceso potencialmente afectado por el riesgo.
- Nivel de operaciones/resultados impactados.

El Sistema evalúa de forma periódica el nivel de exposición a los riesgos identificados de los procesos y organizaciones definidos.

Los riesgos se evalúan considerando:

- Riesgo inherente: riesgo existente en ausencia de acciones para modificar su probabilidad e impacto.
- Riesgo residual: riesgo que permanece incluso una vez adoptadas e implantadas las respuestas a los riesgos.

Posteriormente, se valoran todos los riesgos en función del impacto y probabilidad estimados, atendiendo a 2 criterios:

- Impacto: se categoriza en función del impacto negativo que la ocurrencia del riesgo tendría sobre los resultados o la continuidad del negocio.
- Probabilidad: se evalúa la probabilidad de que el riesgo se ponga de manifiesto independientemente de que los controles sean suficientes y reduzcan el riesgo a niveles aceptables.

En función de los criterios de evaluación de los riesgos, que son revisados periódicamente, los riesgos son clasificados en matrices de riesgos, en función de su clasificación.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Como riesgo más importante materializado en el ejercicio 2015 cabe destacar la sanción impuesta por la Comisión Nacional de Mercados y Competencia (CNMC) como consecuencia de un expediente sancionador en el que este organismo público ha revisado el cumplimiento de las condiciones impuestas en su día para autorizar a Atresmedia su concentración con La Sexta. A juicio de la CNMC Atresmedia habría incumplido algunas de estas condiciones y por tanto se ha procedido a la imposición de esa sanción, que ya ha sido recurrida ante los tribunales de justicia.

Adicionalmente, esta sanción no ha tenido impacto en los resultados de Atresmedia puesto que en opinión de los administradores y de los asesores legales internos y externos existen sólidos argumentos para sostener que no se han producido esos incumplimientos de las condiciones de la fusión y considerar por tanto que así quedará establecido cuando finalice el procedimiento judicial de impugnación de la sanción.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

El Grupo Atresmedia tiene definidos una serie de planes de respuesta para los diferentes riesgos identificados. Asimismo, para aquellos riesgos que se materializan o que tienen mayor probabilidad de materialización existe un proceso de monitorización y seguimiento adicional y exhaustivo, tanto por la Dirección del negocio/unidad organizativa como por la Alta Dirección del Grupo.

En este sentido, las respuestas a los riesgos existentes se clasifican en 4 apartados:

- Evitar
- Aceptar
- Reducir
- Compartir

En función del análisis de la respuesta a los riesgos adoptada, así como de los grados de materialización de los riesgos puestos de manifiesto, se desarrollan planes de acción que definen las acciones a emprender según el escenario que se plantee al materializarse el riesgo. Estos escenarios son sobre todo los que resultan de considerar previsiones distintas en los siguientes ámbitos:

- Regulatorio y Competencia
- Mercado
- Tecnológico
- Negocio, en especial relacionados con la evolución y transformación de la cadena de valor del negocio de los contenidos y con el comportamiento de los espectadores/usuarios

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF).

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

- F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El actual Sistema de control interno existente en Atresmedia se encuentra aplicado de forma homogénea a toda la organización y comprende un entorno normativo debidamente documentado.

El órgano responsable de la supervisión del sistema de información y control interno (SCIIF) es la Comisión de Auditoría y Control, que cuenta con el apoyo de la Dirección de Auditoría Interna y Control de Procesos para su implantación y mantenimiento.

En el año 2012 se aprobó un nuevo Reglamento del Consejo de Administración para adecuar su contenido en relación con las competencias y su funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración a las reformas legales. Con fecha 24 de febrero de 2016 (la misma fecha de aprobación de este informe de gobierno corporativo) se ha aprobado la modificación del mencionado Reglamento, y en concreto de los artículos 22 y 23, para adecuarlos a la modificación del art. 529 quatercedies de la LSC, que entrará en vigor en junio de 2016 y que ha sido introducida por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

En este ámbito se sitúa la adecuación del régimen competencial y la estructura de la Comisión de Auditoría y Control, en relación con el SCIIF. En concreto, la Comisión de Auditoría y Control incluye dentro de sus competencias en esta materia concreta las siguientes:

- Supervisar la integridad, el proceso de elaboración y la presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Supervisar periódicamente los sistemas de control interno y de gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, discutiendo con el Auditor de Cuentas o la sociedad de Auditoría las debilidades significativas del sistema de control de riesgos detectados en el desarrollo de la auditoría.
- Supervisar la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

Adicionalmente, el Comité de Cumplimiento Normativo (CCN) asume, entre otras funciones, la de apoyo y coordinación con Auditoría Interna y Control de Procesos en el seguimiento y la supervisión de las normas del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), la aprobación en implantación del Código de Conducta así como la implantación y seguimiento del funcionamiento del Canal de Consultas y Denuncias.

La Dirección Financiera es la encargada de implementar el SCIIF a través de las áreas de Contabilidad y Consolidación, Facturación, Control de Gestión y Administración. Estas áreas utilizan información proveniente de otras áreas y sistemas de gestión y deben asegurarse el correcto traspaso de información entre diferentes sistemas de gestión, así como del adecuado registro contable en el Sistema de gestión financiera (SAP).

Asimismo, el Área de Relación con Inversores revisa específicamente que toda la información enviada a los mercados y a los inversores sea clara y comprensible y que coincida, aunque su presentación sea diferente, con la información financiera de los estados financieros correspondientes.

La Dirección de Auditoría Interna colabora con la Dirección Financiera en la supervisión del correcto funcionamiento del SCIIF y en la definición e implantación de los controles necesarios para asegurar y garantizar la fiabilidad de la información.

En este sentido, existen numerosos controles definidos en el Sistema de Gestión de Riesgos y Controles de Atresmedia relacionados con el Sistema de Control de la Información Financiera (SCIIF) que son evaluados de forma periódica por las áreas organizativas responsables del SCIIF.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

La estructura organizativa del Grupo Atresmedia es propuesta por el Consejero Delegado cuando afecta al primer nivel directivo, y es aprobada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los Directores Generales y los responsables de cada unidad organizativa/unidad de negocio definen la organización del resto de niveles directivos y los recursos de cada unidad, en coordinación con la Dirección General Corporativa del Grupo (área de Recursos Humanos).

Los cambios organizativos y, en su caso, las nuevas contrataciones de personal de primer nivel directivo son comunicadas a toda la organización mediante comunicaciones específicas, vía correo electrónico.

Las líneas de autoridad del Grupo Atresmedia en los distintos procesos de elaboración de la información están desarrolladas en el organigrama del Grupo y de las diferentes áreas organizativas/unidades de negocio.

Las áreas de Auditoría Interna y Control de Procesos y de Asesoría Jurídica son las encargadas de definir los principales procesos, protocolos y procedimientos de actuación en el Grupo Atresmedia y de comunicarlos -previa supervisión y aprobación de la Comité de Cumplimiento Normativo (CCN)- a toda la organización, para su cumplimiento.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Código de Conducta forma parte de las políticas de buen gobierno y de responsabilidad corporativa de Atresmedia, cuya determinación y tutela final corresponden al Consejo de Administración de Atresmedia.

En este sentido, el Código de Conducta del Grupo Atresmedia fue aprobado por el Consejo de Administración, previa revisión por parte del Comité de Cumplimiento Normativo y de la Comisión de Auditoría y Control. El Consejo de Administración tiene la responsabilidad de dirigir y supervisar todas las cuestiones relacionadas con su efectivo cumplimiento, así como la obligación de adoptar e implantar las medidas que sean oportunas para la necesaria coordinación del Código con el resto de los elementos normativos y procedimentales de gobierno corporativo de la Sociedad, con los que comparte valores y objetivos.

En el Código de Conducta se recogen las pautas generales de actuación que deben seguir los empleados de Atresmedia relativos a: principios básicos de comportamiento, relación con y entre los empleados, control interno y prevención del fraude y compromiso con el mercado, con la Compañía y con la comunidad.

Con respecto a la elaboración y publicación de la información financiera, el Código de Conducta establece, en su artículo 7.4.3, el compromiso de Atresmedia de transparencia informativa, entendida como el compromiso de transmitir información fiable a los mercados y a la sociedad, que les permita formarse una imagen fiel de sus actividades, estrategia y desempeño económico, social y ambiental. Asimismo se obliga a difundir de modo inmediato cualquier información que sea relevante para los inversores, aplicando para ello los cauces establecidos por la CNMV.

En esta norma se establece que los empleados de Atresmedia deben transmitir la información de forma veraz, completa y comprensible. En ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta, inexacta o imprecisa que pueda inducir a error a quien la recibe. Asimismo, se recoge la obligación de que todas las transacciones de Atresmedia deberán ser reflejadas con claridad y precisión en sus registros contables. En particular, todas las cuentas deberán ser reflejadas correctamente en esos registros, así como todas las operaciones realizadas y todos los gastos incurridos. En general, se señala que los empleados de Atresmedia se abstendrán de cualquier práctica que contravenga el compromiso de reflejar con claridad y precisión las transacciones en los registros de la Sociedad y pondrán especial cuidado respecto a la fiabilidad de la información introducida en los sistemas informáticos de Atresmedia.

Asimismo, en su artículo 7.4 relativo a la Transparencia y Confidencialidad, se dice que la obligación y el rigor en el tratamiento de los datos personales y de negocio constituye un soporte necesario para la obtención de un clima de confianza mutua, a través de la adecuada protección y reserva de la información de la que se disponga y del compromiso permanente de informar, de manera completa, objetiva y veraz, a los clientes, colaboradores internos y externos, al mercado y a la sociedad. Asimismo, se dispone que la falsificación, manipulación o utilización deliberada de información falsa constituyen un fraude.

La máxima responsabilidad en la interpretación y aplicación de este Código de Conducta corresponde al Comité de Cumplimiento Normativo (CCN). Este comité tiene, entre otras funciones, la responsabilidad de dirigir y supervisar su cumplimiento, apoyar al departamento de Auditoría Interna en la gestión del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) y coordinar la gestión del canal de comunicación específico que se ha implantado en Atresmedia para recibir las comunicaciones de los empleados en las materias relacionadas con la efectiva y correcta aplicación integral de todas estas normas dentro del Grupo: Canal de Consultas y Denuncias.

El CCN depende jerárquicamente del Consejo de Administración, sin perjuicio de la información que en su caso deba remitirse a la Comisión de Auditoría y Control (para las materias que específicamente corresponden a esta Comisión) o al Consejero Delegado (para las cuestiones relacionadas con la gestión).

El Director de Cumplimiento Normativo y Presidente del CCN será designado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control y deberá contar con las condiciones técnicas, profesionales y personales que, en su caso, establezca la normativa legal aplicable al cargo, además de una adecuada preparación y experiencia profesional e independencia jerárquica en la organización del Grupo Atresmedia.

Actualmente el Código de conducta del Grupo Atresmedia se ha difundido a todos los empleados del Grupo mediante una comunicación específica a tal efecto, donde se han expuesto y explicado los principales aspectos del mismo y las obligaciones que todos los empleados del Grupo deben cumplir en relación con el citado Código. Asimismo, dicho Código de Conducta se ha publicado en la página corporativa www.atresmediacorporacion.com así como en la intranet del Grupo, en el apartado de Cumplimiento Normativo y Control, para que pueda ser consultado en todo momento por cualquier empleado o por cualquier tercero relacionado con el Grupo.

- [Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.](#)

El Grupo Atresmedia tiene implantado un Canal de Consultas y Denuncias, que permite a todos sus empleados comunicar, de un modo sencillo y confidencial, aquellas actuaciones que, a su entender, constituyan conductas o actuaciones

inapropiadas a la luz del Código de Conducta o de cualquier otra normativa que sea de aplicación.

Asimismo, es también la vía de comunicación que puede utilizarse en caso de detección de irregularidades en el proceso de elaboración de la información financiera; o de conocimiento de debilidades significativas del Sistema de control interno de la información financiera (SCIIF); o en materia de prevención de situaciones de discriminación, acoso laboral y sexual, para denunciar cualquier otra conducta que sea ilegal o que de cualquier otro modo vaya en contra de las políticas y los valores de Atresmedia.

El Comité de Cumplimiento Normativo (CCN) es el órgano colegiado responsable de su gestión y está integrado por:

- El Director de Cumplimiento Normativo y Presidente del CCN, que es un profesional debidamente cualificado, con experiencia y prestigio profesional e independiente de la estructura jerárquica y directiva del Grupo. En la actualidad el puesto lo desempeña don Pedro Ramón y Cajal Agüeras.
- El Director General Corporativo.
- El Director Financiero
- El Director de Auditoría y Control de Procesos.
- El Director de Asesoría Jurídica.
- El Director de Asuntos Regulatorios y Relaciones Institucionales.

El Canal de Consultas y Denuncias es monitorizado operativamente por el Director de Cumplimiento Normativo y por el Responsable de Cumplimiento Penal, conjuntamente.

El Comité de Cumplimiento Normativo (CCN) tiene como obligación informar periódicamente a la Comisión de Auditoría de aquellos temas que hayan sido identificados e investigados a través del Canal de Consultas y Denuncias.

- [Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.](#)

El Grupo Atresmedia proporciona periódicamente al personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera la formación necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, a través de una serie de planes de formación planificados con este objetivo.

Todos los planes de formación de los empleados de Atresmedia se encuentran integrados dentro del Plan de Formación del Grupo que es elaborado y revisado anualmente por la Dirección de Recursos Humanos en función de los objetivos generales de formación definidos a nivel de Grupo y por cada área organizativa/unidad de negocio según las solicitudes y necesidades concretas de formación identificadas.

En este sentido las áreas más relacionadas con el Sistema de Control de la Información Financiera -que son la Dirección Financiera, la Dirección de Auditoría Interna y Control de Procesos y la Dirección de Asesoría Jurídica- han recibido una serie de cursos técnicos de formación relacionados con normas contables, gestión de riesgos, normas fiscales, cumplimiento penal, etc. que les ha permitido actualizar los conocimientos necesarios para asegurar el correcto funcionamiento del SCIIF.

F.2 [Evaluación de riesgos de la información financiera](#) [Informe, al menos, de:](#)

Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

Si el proceso existe y está documentado.

Actualmente, el Grupo posee mecanismos de revisión que mitigan el riesgo de que se reporte al mercado información financiera no correcta. En consecuencia, sí existe un proceso para la identificación de error o fraude en la información pero está establecido a nivel de cada uno de los procesos relacionados con el sistema de control de la información financiera (SCIIF). . En este sentido se encuentran identificados todos los procesos que pueden tener incidencia en cualquiera de las partidas de los estados financieros del Grupo; estableciendo una escala de impactos en las partidas más significativas de dichos estados financieros. Los procesos identificados con mayor impacto en el SCIIF serían los siguientes:

- Ventas de publicidad
- Producción Ajena
- Producción Propia
- Facturación y Cobros
- Compras/Gastos y Pagos
- Gestión Financiera
- Reporting: análisis de normas contables, mercantiles y de reporte, elaboración estados financieros individuales, consolidación y elaboración de estados financieros consolidados
- Corporativo

Para estos procesos se encuentran identificados los riesgos asociados a los mismos relacionados con la información financiera así como una identificación de los controles establecidos para mitigarlos. Por tanto, Atresmedia tiene desarrollado un sistema de identificación de riesgos en la información financiera y una serie de controles que permite mitigar estos riesgos relacionados con el SCIIF.

Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Atresmedia tiene identificados todos los procesos y unidades organizativas que tienen implicación en el SCIIF, y están identificados los riesgos relacionados con el SCIIF asignados a los procesos y unidades organizativas correspondientes.

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) de Atresmedia se encuentra incluido dentro del Sistema GRC -descrito con detalle en el apartado H- haciendo referencia a aquellos riesgos y controles relacionados con la elaboración y publicación de toda la información financiera.

Periódicamente, con carácter anual, se realiza una evaluación de los riesgos de acuerdo a los siguientes errores:

- Corte
- Existencia
 - Integridad
 - Presentación
 - Registro
 - Validez
 - Valoración

Los controles identificados para cada uno de los riesgos relacionados con SCIIF se clasifican en función de si están diseñados para prevenir o detectar errores y fraude en la información financiera. Los controles son evaluados de forma periódica durante el ejercicio.

Por otra parte, para la determinación de la importancia y probabilidad del riesgo de incurrir en un error material en relación con la información financiera, el Grupo Atresmedia valora los siguientes parámetros:

- La complejidad de las transacciones y de las normas aplicables
- El volumen de transacciones e importancia cuantitativa de las partidas afectadas
- La complejidad de los cálculos
- La necesidad de utilizar estimaciones o proyecciones
- La aplicación de juicios
- La importancia cualitativa de la información

La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

En el caso del grupo Atresmedia se encuentra identificadas las sociedades que conforman el perímetro de consolidación para los estados financieros consolidados del Grupo Atresmedia. Sin embargo, no existe un proceso específico de identificación de sociedades por la ausencia de complejidad en la organización societaria del Grupo.

Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Si, están integrados dentro del Sistema GRC.

Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La supervisión del SCIIF recae en la Comisión de Auditoría y Control. Para llevar a cabo esta supervisión cuenta con la colaboración del Comité de Cumplimiento Normativo (CCN) y en particular con la Dirección Financiera y la Dirección de Auditoría Interna y Control de Procesos quienes llevan a cabo el trabajo de identificación y evaluación de riesgos asociados al SCIIF.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Dentro del Sistema GRC se encuentran incorporados y totalmente identificados una serie de controles específicos relacionados con SCIIF, que cuentan con diferentes responsables encargados de la elaboración y supervisión de toda la información financiera.

Estos controles aseguran que cada uno de los responsables deba llevar a cabo una serie de acciones de control que aseguran la corrección global e integrada de toda la información publicada en cada momento.

El Grupo Atresmedia tiene establecidos un conjunto de procedimientos para la elaboración y revisión de los estados financieros y el cierre contable. La Dirección Financiera ha definido una serie de pasos y procedimientos que deben cumplir las diferentes áreas implicadas con el objeto de llevar a cabo el cierre contable y la elaboración de los estados financieros.

Asimismo, se encuentran definidos una serie de procedimientos y protocolos a nivel de Grupo que tienen como objetivo minimizar cualquier riesgo relacionado con el SCIIF y

asegurar la información publicada. Los principales procedimientos y protocolos relacionados son los siguientes:

- Procedimiento de gestión Compras de bienes y servicios
- Procedimiento de gestión de clientes: reparos, insolvencias, bloqueos y desbloques de clientes
- Procedimiento de Comité de Compras y Comité de Inversiones
- Procedimiento de gestión de apoderamientos
- Procedimiento de seguridad informática
- Protocolo de aprobación y envío de hechos relevantes a la CNMV
- Protocolo de presentación de resultados financieros en la CNMV
- Protocolo de preparación del fichero telemático y envío al Registro Mercantil de las Cuentas Anuales de las sociedades del Grupo

La revisión de la información financiera es realizada por la Alta Dirección y por los auditores, tanto externos como internos, así como, en última instancia, por la Comisión de Auditoría y Control.

Por otro lado, las actividades de control van dirigidas principalmente a prevenir, detectar, mitigar, compensar y corregir los potenciales errores o los errores puestos de manifiesto con la antelación necesaria al reporte y publicación de la información financiera.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo Atresmedia realiza parte de los controles definidos para mitigar los riesgos relacionados con el SCIIF bien por personas responsables de los mismos y/o bien por controles semiautomáticos, llevados a cabo por sistemas informáticos.

Muchas de las funciones que soportan los procesos relevantes en la elaboración de la información financiera se encuentran semiautomatizadas en los sistemas de gestión e información del Grupo -principalmente SAP.

Asimismo, existen definidos una serie de procedimientos de control y revisión de todos los traspasos de información entre los diferentes sistemas de gestión del Grupo, garantizando la correcta integración en el sistema financiero transaccional-SAP.

Mensualmente son revisados específicamente todos los traspasos de información entre sistemas y conciliados singularmente en el supuesto que se produzca alguna incidencia en el traspaso de información automática entre sistemas.

Por otro lado, existen controles sobre los accesos y perfiles de usuario relativos a los sistemas de información y comunicación con impacto en la información financiera y los cierres contables, que garantizan la seguridad de acceso a datos y programas y el control sobre los cambios, la correcta incorporación de los cambios, así como su continuidad. Existe una política corporativa de seguridad informática que garantiza un acceso seguro a los sistemas de gestión e información y monitoriza cualquier error y/o problema que pudiera aparecer.

Asimismo, se encuentra definida una política de perfiles y de segregación de funciones, que es revisada periódicamente por la Dirección de Sistemas, la Dirección Financiera y la Dirección de Auditoría Interna.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo Atresmedia tiene definido un procedimiento de adquisición de bienes y servicios, así como un Comité de Compras, que regula la contratación de servicios con terceros. Estos controles aseguran que exista una clara independencia con el proveedor contratado y que la contratación se haya realizado a precios de mercado.

Asimismo, el Grupo Atresmedia dispone de políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que pueden afectar de modo material a los estados financieros.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Comisión de Auditoría y Control es el órgano en el que se analizan, discuten y presentan las políticas y criterios contables más significativos. En el Grupo Atresmedia estos criterios están relacionados fundamentalmente con:

- Consumo de derechos y programas
- Registro de provisiones por pasivos contingentes
- Valoración de las participaciones financieras

Por otro lado, todos los cambios normativos en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos corporativos son comunicados a la Comisión de Auditoría y Control por la Dirección de Auditoría y Control de Procesos y la Dirección Financiera.

Tanto el auditor externo como la Dirección Financiera y la Dirección de Auditoría Interna mantienen una comunicación constante y fluida que permite analizar cualquier novedad contable, fiscal u otra que pudiera tener impacto en los estados financieros así como anticipar y resolver cualquier potencial duda de registro contable derivada de la interpretación de políticas y criterios contables.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Grupo Atresmedia dispone de mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos y aplicaciones homogéneas, como son las aplicaciones SAP-R3 (Contabilidad) y FRANGO (Consolidación) que son utilizadas por todas las unidades o sociedades filiales del Grupo.

Además, las diferentes unidades de negocio utilizan sistemas de gestión que se encuentran integrados con SAP-R3, de forma que el traspaso de información es realizado mediante interfaces y procesos claramente definidos, existiendo los controles necesarios y llevando a cabo un proceso de supervisión y revisión por parte de la Dirección Financiera del Grupo.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Comisión de Auditoría y Control es el órgano encargado de la supervisión de las políticas y procedimientos, de la elaboración y la integridad de la información financiera, así como la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios contables.

El área de Auditoría Interna y Control de Procesos tiene, entre otras, encargada la función de supervisión del Sistema de control interno por parte de la Comisión de Auditoría y Control. Ésta área realiza revisiones periódicas de ciclos de negocio a nivel de Grupo así como de sociedades subsidiarias y propone planes de acción correctores que son comunicados a la Alta Dirección del Grupo Atresmedia y a la Comisión de Auditoría y Control.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El auditor de cuentas externo, la Dirección Financiera y la Dirección de Auditoría Interna y Control de Procesos asisten, de acuerdo al calendario establecido y/o bien específicamente si existe algún aspecto relevante, a la Comisión de Auditoría y Control y le transmiten los principales aspectos detectados en el ámbito de revisión y de las funciones encomendadas a cada una de esas direcciones.

La Dirección de Auditoría y Control de Procesos ha informado periódicamente a la Comisión de Auditoría y Control sobre la evolución y avance de los planes de acción a ejecutar de forma progresiva relativos al SCIIF.

F.6 Otra información relevante

No.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

No se ha sometido la información del SCIIF a informe del auditor externo. Sin embargo, el auditor externo tiene acceso al Sistema de Riesgos y Control del Grupo, y por tanto, a todos los mecanismos del SCIIF, y puede evaluar su funcionamiento en la medida que le sea necesario para su trabajo de auditoría y para obtener sus conclusiones.

GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente, ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

No aplicable.

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:
 - a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
 - b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de buen gobierno y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple.

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple.

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:
 - a) Informe sobre la independencia del auditor.
 - b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
 - c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
 - d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple parcialmente. Explique:

En sus aspectos estrictamente formales la Sociedad cumple esta Recomendación sólo parcialmente, ya que elabora y difunde todos los informes que en ella se mencionan, pero no todos ellos se publican en la página web de forma desagregada. Sin embargo, en cuanto al deber de información material que la Recomendación implica el grado de cumplimiento de Atresmedia se considera total.

Así, con la convocatoria de la Junta General ordinaria de accionistas se publican en la web los informes de los apartados b) y d) pero no los de los apartados a) y el c).

Hasta el momento la Sociedad no lo ha considerado necesario, ya que la misma información que se recoge en esos informes aparece asimismo con detalle en la Memoria de las cuentas anuales, tanto individuales como consolidadas, y a juicio de la Sociedad es ese contexto el más adecuado para que

el accionista sea informado sobre la independencia del auditor externo que audita las cuentas y sobre el detalle de las operaciones vinculadas, como un aspecto más de la gestión ordinaria de la empresa. No obstante, Atresmedia seguirá evaluando esta posibilidad de publicación en la forma concreta establecida por la Recomendación y revisando de manera crítica su propia postura, tomando como referencia las prácticas de otras sociedades cotizadas.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Explique.

La progresiva implantación de medios técnicos destinados a incrementar el nivel de participación de los accionistas de la Sociedad en la junta general, sea de forma directa o remota, tales como el foro de accionistas o el voto a distancia, han permitido comprobar un uso marginal, casi nulo, de esta participación, que por otra parte es coherente con el escaso número de asistentes al acto mismo de la junta general. A juicio de la Sociedad todo ello se debe a la singular composición del accionariado de Atresmedia, por un lado, y por otro, al extraordinario nivel de notoriedad e información adicional (en todos los aspectos) que implica su condición de grupo de comunicación, con una constante presencia en los medios de difusión.

Por todo ello el previsible interés en la celebración de la junta general de Atresmedia es objetivamente menor de lo habitual en otras sociedades cotizadas (de mayor base accionarial y con circunstancial presencia mediática). Por otra parte toda la información sobre lo que ocurre durante la Junta General se publica posteriormente en la web corporativa, con plena disponibilidad, posibilidad de descarga y facilidad de acceso, sin ninguna clase de limitación o restricción: discursos, quórum, votaciones, propuestas de acuerdos completas, cuentas anuales, informes, etcétera.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple.

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple.

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple.

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

No aplicable.

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Cumple.

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple.

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple.

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista, o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Explique.

Para cumplir esta Recomendación y teniendo en cuenta que la Sociedad se encuentra en el supuesto contemplado en el segundo párrafo (ya que hay un accionista que controla de forma estable más del 30% del capital social) el número de consejeros independientes, para un total de 12 consejeros, tendría que ser al menos 4, cuando actualmente son 3.

La política de nombramiento de consejeros de la Sociedad -impulsada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y respaldada por el Consejo de Administración- está orientada a incrementar progresivamente el número de consejeros independientes, así como a compensar en lo posible la menor presencia de mujeres, todo ello tomando como referencia las normas vigentes de derecho positivo y las Recomendaciones del Código. Sin perjuicio de lo anterior, esta corrección en la composición del Consejo también deberá adaptarse a la proporción adecuada de consejeros dominicales (en función de la participación de los socios significativos en el capital social) y de consejeros ejecutivos, que son los estrictamente imprescindibles.

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple.

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple.

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple.

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su

cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple.

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple.

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple.

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple.

25. Que la Comisión de Nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del Consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple parcialmente. Explique:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se asegura, en ejercicio de sus competencias de supervisión, de que los consejeros no ejecutivos reúnen las condiciones necesarias para el desempeño de su cargo, entre las que está el requisito de disponer del tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones.

No obstante, la Sociedad considera que el número de consejos de administración de los que forme parte un consejero no es en sí mismo un dato relevante para valorar su dedicación, teniendo en cuenta la gran variedad de tipos de consejo que son posibles y los muy diferentes grados de trabajo y atención que pueden requerir, según cada caso. Por este motivo se ha considerado innecesaria la

existencia de una limitación imperativa y general referida al número máximo de consejos de los que se puede formar parte, por entender que se trata de una cuestión que debe quedar en el ámbito de decisión y responsabilidad personal de cada consejero, sin perjuicio de las tareas de supervisión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la información que el consejero debe facilitar para que esta Comisión pueda efectivamente cumplir con su tarea de supervisión sobre su disponibilidad profesional.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple.

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple.

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple.

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple.

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple.

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple.

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los

programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple.

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

No aplicable.

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple.

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que éstas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser des-glosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple parcialmente. Explique:

Se cumple la Recomendación en relación con la evaluación anual del Consejo y de sus Comisiones, pero no se ha adoptado ninguna decisión sobre la posible intervención de un consultor externo que evalúe dicho informe. En los últimos años la Sociedad viene haciendo esta evaluación mediante un sistema interno, supervisado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con la intervención directa y personal de todos los consejeros. Está dirigido por el Presidente y coordinado por la Secretaría del Consejo de Administración, que interviene como garante de su idoneidad técnica, confidencialidad e integridad. El procedimiento está sujeto a un proceso de mejora constante, adaptándose en cada ejercicio a las nuevas exigencias legales y a las prácticas habituales en órganos de administración colegiados de similares características, tanto cuantitativas como cualitativas. Los resultados de la evaluación han permitido conocer las opiniones de los consejeros sobre todas las cuestiones claves de organización y funcionamiento, detectar los aspectos susceptibles de mejora y

decidir e implantar medidas de corrección de esas deficiencias o limitaciones, que se recogen cada año en el correspondiente plan de actuación.

37. Cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple parcialmente. Explique:

En la Comisión Delegada no se cumple la regla de proporcionalidad, puesto que en ella no hay ningún consejero independiente. La composición de los órganos de Administración y las distintas tipologías de sus miembros viene determinada por la composición del accionariado de esta sociedad, con una importante concentración de titularidad de derechos económicos y políticos en dos accionistas significativos, que son quienes están proporcionalmente representados en esa Comisión Delegada, junto con los consejeros ejecutivos. Estos últimos aportan su conocimiento directo sobre la gestión del Grupo, en todos sus aspectos materiales y directivos.

Por otra parte, el funcionamiento habitual en la Sociedad de esta Comisión Delegada tiene un carácter fundamentalmente deliberativo, y de reflexión, análisis y apoyo al Consejo de Administración, sin que por tanto asuma funciones ejecutivas de ninguna clase, ni ejerza facultades delegadas, ni siquiera de forma complementaria al Consejo de Administración, salvo circunstancias concretas y excepcionales, que posteriormente son ratificadas expresamente por el propio Consejo de Administración. Por tanto no hay una sustitución, ni siquiera complementaria, en el ejercicio de la actividad de control propia del Consejo, que de hecho es el órgano habitual y preferente para el gobierno de la Sociedad, tanto en cuestiones ordinarias como extraordinarias. En este mismo sentido debe destacarse también que las reuniones de la Comisión Delegada se producen de forma coincidente con las del propio Consejo, en la gran mayoría de los casos, pero siempre es previa la reunión de la Comisión Delegada de cuyo contenido informa inmediatamente el Presidente al pleno del Consejo.

El secretario del Consejo es también secretario de la Comisión Delegada.

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple.

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple parcialmente. Explique:

Se cumple en su totalidad, excepto en que la mayoría de sus miembros sean independientes, si bien está previsto que en el año 2016 se adopten los acuerdos necesarios por la junta general de accionistas para la correspondiente modificación de los Estatutos Sociales, garantizando así el seguimiento completo de esta Recomendación, cuyo contenido ha pasado a ser de obligado cumplimiento, según lo dispuesto por el 529 quatercedies, que entrará en vigor en junio de 2016 y que ha sido modificado por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple parcialmente. Explique:

La Sociedad cumple todas la Recomendación excepto el apartado 2 d) ya que no se ha considerado necesario que el auditor externo informe al Consejo de Administración en pleno del trabajo realizado y de la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad. No obstante, el auditor externo es convocado siempre que se considera necesario, pero siempre de forma periódica y como mínimo dos veces al año a la Comisión de Auditoría y Control, que es el órgano especializado en esta materia, con las consiguientes ventajas en cuanto a su capacidad técnica y disponibilidad para analizar los asuntos de su competencia con mayor dedicación y exhaustividad y menores limitaciones de tiempo. De forma complementaria, la Presidenta de la Comisión de Auditoría y Control informa personalmente al Consejo de Administración sobre estos asuntos informados previamente por el auditor externo. Asimismo, las actas de las sesiones de la Comisión de Auditoría y Control se envían a todos los consejeros, garantizando así que conocen con detalle el trabajo que realizan y que cuentan con la información necesaria para estudiar y evaluar críticamente su trabajo y plantear, en su caso, requerimientos adicionales de documentación, análisis o información directa.

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple.

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple.

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:
- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y re-peticionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
 - b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
 - c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
 - d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple.

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:
- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican a de-cuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
 - b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
 - c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple.

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones - o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas- se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple.

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

No aplicable.

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple.

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple.

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple.

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

No aplicable.

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.

- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple.

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:
- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
 - b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
 - c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
 - d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
 - e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
 - f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
 - g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple.

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple.

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple.

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Explique:

La política de retribuciones de Atresmedia Corporación prevé la percepción de retribuciones variables -vinculadas con los resultados económicos del Grupo o con el rendimiento personal del consejero- además de por los consejeros ejecutivos también por otros consejeros que no lo sean, siempre que desempeñan funciones relevantes en interés de la Sociedad o que sean asesores del Grupo Atresmedia, con una relación profesional regular y destacable. La Junta General Ordinaria de accionistas celebrada en 2015 ha aprobado, en votación consultiva, dicha política de retribuciones, que está incluida en el Informe anual de remuneraciones de los consejeros y permanecerá vigente hasta el ejercicio 2017, salvo modificación expresa.

En este sentido debe señalarse que el perfil profesional excepcional de algunos consejeros de Atresmedia resulta especialmente adecuado -y objetivamente insustituible- para que desempeñen tareas concretas o actividades regulares en beneficio de la Sociedad, especialmente en materia de asesoría audiovisual o regulatoria, relaciones institucionales, estrategias editoriales, representación ante las administraciones públicas, los grupos de interés, las asociaciones empresariales, etc. El criterio de la vigente política de retribuciones es que esta dedicación excepcional también justifica una retribución adecuada y diferente, cuya transparencia queda garantizada a través de la información ofrecida en el informe anual de retribuciones. Esta retribución es acorde con la importancia del trabajo efectivamente realizado por el consejero en beneficio de la Sociedad y, en su caso, también responde a la medición del rendimiento personal y a las ventajas que haya supuesto para Atresmedia.

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple.

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple.

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple.

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Explique:

Los Estatutos Sociales de Atresmedia Corporación prevén también que, previa aprobación por la Junta General de Accionistas, la retribución de los consejeros podrá consistir (además y con independencia de otros conceptos retributivos) en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas, así como en una retribución que tome como referencia el valor de las acciones de la Sociedad.

Hasta el momento el Consejo de Administración no ha sometido esta forma de retribución a la aprobación de la Junta General.

No obstante, la Junta General de accionistas celebrada en 2015 adoptó un acuerdo relativo a la autorización para la compra de autocartera que expresamente recoge que las acciones propias puedan destinarse a beneficiarios de futuros planes de retribución o que sean consecuencia del ejercicio de derechos de opción en beneficio de trabajadores, empleados o administradores de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene entre sus objetivos a corto plazo la reflexión sobre la conveniencia de implantar en el futuro mecanismos de retribución de estas características. El proceso de análisis de las distintas alternativas está ya en un momento muy avanzado, habiéndose contado para ello con la colaboración de asesores externos especializados en la materia. En caso de que finalmente se optara por estos mecanismos retributivos, muy frecuentes en empresas similares, ello implicaría la modificación de la vigente política de retribuciones pero no de los estatutos sociales, ya que esta modalidad de retribución está, como se ha indicado antes, expresamente recogida en ellos. Tampoco resultaría necesario, al menos en principio, adoptar ningún acuerdo en relación con las acciones propias de la Sociedad vinculadas con su ejecución, puesto que el acuerdo de la junta general de accionistas actualmente vigente ofrece una cobertura formal adecuada y suficiente para poder diseñar y ejecutar un plan de retribución para consejeros que suponga la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

No aplicable.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple.

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple.

OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea

necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

1. y 2. Ver documento anexo a este apartado.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.

La sociedad se adherido de forma voluntaria, a diversos códigos de autorregulación sectorial.

Entre los principales códigos suscritos cabe destacar:

- Código de Conducta sobre Comunicaciones Comerciales de las Actividades del Juego (2012)
- PAOS: Código de Autorregulación de la Publicidad de Alimentos Dirigida a Menores, prevención de la Obesidad y la Salud (adhesión de operadores de televisión en 2010)
- Código Autorregulación de la Publicidad Infantil de Juguetes (modificado en 2010)
- Código de Autorregulación Publicitaria de Cerveceros de España (2009)
- Código de Autorregulación del Vino (2009)
- FEBE: Código de Autorregulación de la Federación Española de Bebidas Espirituosas (2006)

La Sociedad no está adherida al Código de Buenas Prácticas Tributarias pero dispone de una Política Fiscal corporativa que ha sido aprobada por el Consejo de Administración así como de un Protocolo de Actuación ante Operaciones de Especial Trascendencia Tributaria, aprobado por su Comité de Cumplimiento Normativo, que recogen los principios y buenas prácticas tributarias aplicadas por Atresmedia en esta materia.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 24 febrero de 2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos

ANEXO APARTADO H

A.2.

UFA FILM UND FERNSEH GMBH, titular directo de las acciones de ATRESMEDIA CORPORACIÓN es una sociedad controlada por BERTELSMANN, A.G. a través de su filial RTL GROUP, S.A. en el sentido del art. 4 de la Ley del Mercado de Valores.

PLANETA CORPORACIÓN controla GRUPO PLANETA- DE AGOSTINI en el sentido del art. 4 de la Ley del Mercado de Valores.

A.3.

Según la información pública disponible, el 25 de marzo de 2015 IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL, S.L. (IMAGINA) concertó un *collar* con una entidad financiera internacional y garantizó sus obligaciones con una prenda sobre 8.160.294 acciones de ATRESMEDIA, representativas de un 3,615 % de los derechos de voto de la Sociedad, reservándose Imagina el derecho a solicitar en cualquier momento, a efectos del ejercitar los derechos políticos y económicos inherentes a esas acciones, la devolución de las acciones pignoradas y obligándose la entidad bancaria a realizar sus mejores esfuerzos para devolverlas.

De acuerdo con dicha previsión Imagina solicitó la devolución de 1.212.770 de las acciones pignoradas, con el fin de recibir el dividendo a cuenta de los resultados de 2015 aprobado por el Consejo de Administración, lo que la situó a 31 de diciembre de 2015 en la posición de acciones reflejada en el apartado A.3, que representan un 4,148% de los derechos de voto de ATRESMEDIA CORPORACIÓN. Ver comunicación CNMV nº 2015143008 de fecha 18 de diciembre de 2015.

Más tarde, el 5 de enero de 2016 Imagina procedió a la devolución de esas mismas 1.212.770 acciones de ATRESMEDIA (Comunicación CNMV 2016001865) tras la cual la posición de IMAGINA es de un 3,611% de los derechos de voto: 2,963% de forma directa y 0,648% de forma indirecta a través de Mediapro. (Ver comunicación CNMV 2016001864)

A.12

Hasta el 20 de enero de 2015 Atresmedia tenía 1.181.296 acciones (antiguas acciones B) que no negociaban en el mercado, pero que a esa fecha ya tenían los mismos derechos económicos que el resto de acciones de la Sociedad. Esas acciones habían sido emitidas con motivo de la fusión con GESTORA DE INVERSIONES AUDIOVISUALES LA SEXTA, S.A. y sus derechos económicos habían estado restringidos, por no tener derecho a dividendos sobre los beneficios generados hasta el 31 de octubre de 2014, fecha de efectividad de la fusión.

Llegada esa fecha todas las acciones de la Sociedad se equipararon, siendo desde entonces todas las acciones ordinarias.

El 20 de noviembre de 2014 (mediante hecho relevante nº 412360) se comunicó a la CNMV la adaptación de los Estatutos sociales a esta equiparación de las acciones, así como la ejecución del acuerdo de solicitud de admisión a negociación en los mercados de Bolsa españoles.

Como parte de ese proceso de equiparación, y también según lo previsto en los acuerdos de fusión, el Consejo de Administración de la Sociedad solicitó la admisión a negociación oficial de las mencionadas 1.181.296 acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), que empezaron a negociar el 20 de enero de 2015.

Finalmente, desde el 23 de junio de 2015 -una vez liquidados los derechos económicos del ejercicio 2014- todas las acciones negocian identificadas con un mismo ISIN. Actualmente todas las acciones de Atresmedia negocian en el mercado continuo en las cuatro Bolsas españolas.

C.1.4

Debe tenerse en cuenta al comparar los datos sobre el porcentaje que representan las consejeras sobre el total de miembros del Consejo de Administración que el número total ha pasado de 13 consejeros a 12, ya que en la fecha de aprobación de este informe existe una vacante en el Consejo de Administración que hasta el momento no ha sido cubierta por el sistema de cooptación previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales, siendo por tanto previsible que sea finalmente la junta general ordinaria de accionistas quien decida sobre el mantenimiento o la reducción del número de administradores, así como sobre la tipología del nuevo consejero que, en su caso, asuma el cargo.

E.1

En el año 2014, el Grupo ATRESMEDIA implantó una nueva aplicación para soportar y gestionar todo el Sistema de Gestión de Riesgos y Controles denominado SAP "GRC" (Gobierno, Riesgos y Cumplimiento). Se trata de un Sistema Corporativo, relacionado con su sistema transaccional SAP y que permite sistematizar, ordenar y documentar el seguimiento de todos los riesgos del Grupo, los controles existentes para mitigar los riesgos identificados y establecer "workflows" que agilizan y ordenan los flujos de información del sistema de riesgos y control. Asimismo, dentro de la herramienta se permite evaluar de forma continua la efectividad y el diseño del Sistema, tanto en cuanto a los riesgos identificados como a los controles implantados para su mitigación.

Las dimensiones del Sistema de Gestión de Riesgos y Controles de Atresmedia son las siguientes:

1. Cumplimiento normativo

El Grupo Atresmedia tiene definido un Sistema de cumplimiento normativo ("compliance") que le permite asegurar el cumplimiento de toda la regulación: tanto la específica de los sectores en los que opera como la general que le afecta por su condición de empresa cotizada o la legislación a la que está sometida cualquier empresa (laboral, fiscal, medioambiental, etc.)

La supervisión del cumplimiento normativo a través de controles específicos es uno de los principios en los que se fundamenta el Sistema de Gestión de Riesgos y Control del Grupo Atresmedia.

Adicionalmente se encuentra definidos y comunicados adecuadamente, una serie de Procedimientos y Protocolos de carácter interno que se encuentran incluidos dentro del Sistema de Gestión de Riesgos y Control del Grupo y suponen mecanismos de control adicionales para asegurar su cumplimiento, al objeto de mitigar la aparición de diversos riesgos asociados. Estos Procedimientos y Protocolos son supervisados y aprobados por el Comité de Cumplimiento Normativo y son adecuadamente informados de forma periódica a la Comisión de Auditoría y Control, para asegurar la supervisión de su efectivo cumplimiento.

2. Organización

Todos los riesgos y controles del Grupo Atresmedia están asignados a una unidad organizativa, permitiendo adaptar los riesgos y controles por organización/negocio e identificar responsabilidades en el Sistema, tanto a nivel corporativo como en cada una de las unidades organizativas y unidades de negocio.

Existen riesgos y controles que están asignados a todo el Grupo pero igualmente dentro del Sistema existen otros que únicamente están asignados a ciertas unidades de la organización, al ser específicos del negocio u organización que corresponda.

Los responsables de cada organización pueden llevar a cabo un seguimiento de los riesgos y controles específicos de su organización.

En este sentido las organizaciones definidas dentro del Sistema de Gestión de Riesgos y Control de Atresmedia son las siguientes:

- División Televisión
- División Radio
- División Publicidad
- División Multimedia
- División Diversificación
- División Cine
- Dirección Corporativa (Sistemas y Recursos Humanos)
- Dirección Financiera
- Dirección Legal, Jurídica y Regulación
- Dirección Auditoría, Procesos y Calidad
- Fundación

Estas unidades organizativas tienen a su vez definida su organización interna (unidades organizativas inferiores) a efectos de asignar responsabilidades en la ejecución y diseño de los controles y en su supervisión.

3. Procesos

A través de un detallado mapa de procesos son debidamente asociados los riesgos y controles del Grupo, de forma que en cualquier momento es posible identificar cuáles son los riesgos que impactan en mayor medida en

uno u otro proceso de negocio o corporativo, así como los controles existentes y las necesidades de mejora o redefinición de los mismos, en la medida en que los procesos van evolucionando operativa y tecnológicamente.

Los principales procesos identificados dentro del Sistema de Gestión de Riesgos y Control son los siguientes:

- Definición y elaboración de la estrategia corporativa
- Adquisición de contenidos y compra de derechos
- Producción de contenidos
- Diseño de la parrilla y definición de estrategia de programación
- Compras de bienes, servicios y tecnología
- Comercialización y venta de publicidad
- Comercialización de otros servicios
- Sistemas de información y tecnología
- Gestión de la infraestructura técnica
- Gestión operativa de activos e infraestructuras generales
- Recursos humanos y Prevención riesgos laborales
- Jurídico, legal y regulación
- Administración y finanzas

4. Riesgos

El Sistema tiene incluidos todos los riesgos del Grupo Atresmedia, clasificados por diferentes categorías y asignados a diferentes normativas, organizaciones y procesos. Existe definido un completo mapa de riesgos, que permite identificar la totalidad de riesgos, tanto del entorno, como propios de la actividad y negocios que se realizan como otros propios de la Compañía

Dichos riesgos son evaluados periódicamente en cuanto a su impacto y probabilidad.

Cada uno de los riesgos identificados tiene establecidos controles y procedimientos que impiden su aparición; y en el caso que algún riesgo se materialice, permite su mitigación mediante los mecanismos de control definidos y las respuestas al riesgo establecidas en cada caso.

5. Controles y Herramientas de control

Dentro del Sistema se encuentra una completa identificación y descripción de todos los controles. Todos los controles están asociados a todos aquellos riesgos para su mitigación; de forma que la aplicación satisfactoria de los mismos permite reducir el potencial impacto la materialización de los riesgos.

El Sistema de Gestión de Riesgos y Controles de Atresmedia cuenta adicionalmente con distintas herramientas que mejoran el control interno y reducen el impacto potencial de los riesgos existentes:

- a. Políticas, Procedimientos y Protocolos, comunicados adecuadamente a través de los canales de comunicación corporativos a las áreas y personas afectadas.
- b. Otras herramientas informáticas de control (adicionales al propio sistema GRC) entre las que destacan:
 - Sistema de gestión de compras
 - Sistema de gestión y autorización de propuestas de contratación
 - Sistema de gestión y autorización de presupuestos de programas
 - Sistema de Calidad
 - Aplicación informática para el cumplimiento del Reglamento interno en materias relativas a los Mercado de Valores
- c. Canal de consultas y denuncias:
Permite a todos los empleados comunicar, de un modo sencillo y confidencial, aquellas actuaciones que constituyan conductas o actuaciones inapropiadas a la luz del Código de Conducta o de cualquier normativa que sea de aplicación, y en especial aquellas que supongan un quebranto del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF).
- d. Procedimientos de control relacionados con el Sistema de Control Interno sobre la elaboración y emisión de la Información Financiera (SCIIF):

Atresmedia en su compromiso de aportar una información fiable, íntegra, veraz, homogénea a los inversiones y al mercado, ha implantado un Sistema de Control Interno en relación con el proceso de emisión y publicación de la Información Financiera (SCIIF) que garantiza la fiabilidad de la información financiera emitida.

- e. Comité de Cumplimiento Normativo (CCN)
Órgano encargado de la dirección, vigilancia, coordinación e integración de las políticas corporativas y acciones encaminadas al cumplimiento de toda la legislación y normativa aplicable (tanto externa como los procedimientos y protocolos internos), así como la supervisión del cumplimiento del Código de Conducta
- f. Reglamento Interno de Conducta en Materias relativas a los Mercados de Valores.
- g. Responsable del Cumplimiento Penal
Cargo específico al que corresponde aportar el asesoramiento necesario a directivos y administradores de Atresmedia en la toma de decisiones que pudiesen tener potenciales consecuencias penales. Asimismo es el encargado de la coordinación operativa de las medidas necesarias para la aplicación del Código de Conducta y para la ejecución de las decisiones adoptadas por el CCN. Finalmente, es el responsable de la implementación de un programa de prevención de delitos en el seno de Atresmedia

6. Responsables

Todos los riesgos y controles del Sistema tienen identificados los responsables de los mismos, quienes de forma periódica, de acuerdo con el calendario de evaluación definido en cada caso, deben llevar a cabo los procedimientos de control establecidos para cada riesgo.

Además de los responsables de los controles y riesgos se ha definido la figura de los supervisores, encargados de revisar y aprobar/rechazar la evaluación de riesgos y controles realizada por los responsables en cada momento.

7. Planes de prueba y Evidencias

Todos los controles incluidos en el Sistema tienen definido un plan de pruebas que el responsable del control tiene que ejecutar y completar en cada una de las fechas de evaluación de controles definidas.

Adicionalmente, el sistema requiere que se documente mediante evidencias documentales la ejecución de los controles realizada en cada periodo. Esto permite disponer y poder comprobar en su caso, toda la evaluación de controles realizada por los responsables de los mismos; y disponer de un sistema documental de todos los controles ejecutados en cada periodo.

Durante el ejercicio 2015 Atresmedia ha reforzado su Sistema de riesgos y control interno y, dentro de éste, el Sistema de cumplimiento Normativo y prevención penal, con el fin de que sean eficaces para identificar, prevenir y gestionar riesgos de todo tipo y especialmente los riesgos penales, implantando los controles necesarios. Las principales novedades del Sistema han sido las siguientes:

1. Se ha comprobado la adecuación del Sistema de Cumplimiento Normativo y Prevención Penal a las nuevas exigencias normativas, especialmente a la responsabilidad penal de las personas jurídicas y a los nuevos tipos delictivos. El resultado de este análisis confirma que el Sistema funciona correctamente y está ajustado a las necesidades del Grupo Atresmedia, además de contar con la capacidad y flexibilidad necesarias para adaptarse en el futuro a las nuevas necesidades (de negocio o legales) y para mejorar su calidad y eficacia.
2. Se ha nombrado un nuevo Director de Cumplimiento Normativo, que preside el Comité de Cumplimiento Normativo y que es un profesional independiente y externo, con más capacidad de decisión y actuación, puesto que es ajeno a la estructura organizativa y jerárquica del Grupo.
3. Se ha nombrado un nuevo Responsable de Cumplimiento Penal por el Consejo de Administración, que recae en el Director de Auditoría Interna y Control de Procesos
4. Se ha aprobado el Reglamento del Comité de Cumplimiento Normativo (CCN) que detalla sus funciones, así como sus procedimientos de actuación.
5. Se ha ampliado el ámbito de aplicación del Canal de Denuncias, que ahora también permite la formulación de consultas, mejorando así su capacidad preventiva y formadora, para todos los

trabajadores que necesiten contar con un criterio seguro y fiable en relación con estas materias. El CCN ha aprobado también un procedimiento específico que regula el funcionamiento de este canal.

6. Se ha mejorado la facilidad de acceso a toda la información relativa al Cumplimiento Normativo y Control, para todos los trabajadores y colaboradores del Grupo Atresmedia, habilitando dentro de la intranet del Grupo Atresmedia una sección específica dedicada al Cumplimiento Normativo y Control, la cual contiene información completa y actualizada sobre el sistema de Gobierno Corporativo, la Normas Internas y las Políticas y Procedimientos aplicables, así como los mecanismos establecidos para su adecuado funcionamiento, formas de acceso y uso.
7. Se han aprobado una serie de nuevas Políticas, Protocolos y Procedimientos por los diferentes órganos de Gobierno del Grupo.
8. Se ha profundizado en la implantación del Sistema SAP - GRC, extendiéndolo a toda la organización e incorporándolo a los procesos normales de trabajo de las áreas responsables de la ejecución de los controles.
9. Se ha dado formación adecuada para el manejo del Sistema SAP - GRC a todos los trabajadores que están afectados por los nuevos sistemas de gestión y control de riesgos y que son responsables de los controles integrados.